



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

“Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, periodo 2019”

Sub-Tema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el Despacho Contable YR del
Municipio de Matagalpa departamento de Matagalpa, año 2019.

Autoras:

Sobeyda Massiel Tinoco Ochoa

Tatiana del Carmen López Estrada

Tutor:

MSc. Oscar Danilo Miranda Trujillo

Matagalpa, febrero 2020



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

“Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, periodo 2019”

Sub-Tema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el Despacho Contable YR del
Municipio de Matagalpa departamento de Matagalpa, año 2019.

Autoras:

Sobeyda Massiel Tinoco Ochoa
Tatiana del Carmen López Estrada

Tutor:

MSc. Oscar Danilo Miranda Trujillo

Matagalpa, febrero 2020

Tema:

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa, periodo 2019.

Sub -Tema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el Despacho Contable YR del Municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, año 2019.

INDICE

| | |
|---|-----|
| DEDICATORIA..... | i |
| AGRADECIMIENTO..... | ii |
| VALORACIÓN DEL DOCENTE | iii |
| RESUMEN | iv |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. JUSTIFICACIÓN | 3 |
| III. OBJETIVOS | 4 |
| IV. DESARROLLO | 5 |
| 4.1. Empresa | 5 |
| 4.1.1 Concepto..... | 5 |
| 4.1.2 Clasificación | 5 |
| 4.1.3 Estructura Organizativa | 7 |
| 4.1.3.1 Misión..... | 7 |
| 4.1.3.2 Visión..... | 8 |
| 4.1.3.3 Organigrama | 9 |
| 4.1.4 Sistema Contable | 10 |
| 4.1.4.1 Concepto | 10 |
| 4.1.4.2 Tipos de Sistemas Contables..... | 11 |
| 4.1.4.3 Elementos del Sistema Contable..... | 12 |
| 4.1.5 Régimen Fiscal..... | 15 |
| 4.2 Tributos | 16 |
| 4.2.1 Definición..... | 16 |
| 4.2.2 Importancia de Tributos..... | 17 |
| 4.2.3 Periodo Fiscal..... | 18 |
| 4.2.4. Impuestos..... | 19 |
| 4.2.4.1 Impuestos Sobre la Renta (IR) | 20 |

| | |
|--|-----|
| 4.2.4.2.1 Rentas de Trabajo | 21 |
| 4.2.4.2.2 Rentas de Actividades Económicas | 26 |
| 4.2.4.2.3 Retenciones de Fuente Nicaragüense | 27 |
| 4.2.4.2.4 Retenciones Definitivas | 29 |
| 4.2.4.2.5 Pago Mínimo Definitivo del IR | 33 |
| 4.2.4.2.6 IR Anual..... | 40 |
| 4.2.4.2.7 Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de Capital..... | 43 |
| 4.2.4.3 Impuesto de Valor Agregado (IVA)..... | 48 |
| 4.2.4.3.1 Debito Fiscal..... | 50 |
| 4.2.4.3.2 Crédito Fiscal..... | 50 |
| 4.2.4.4 Impuesto Selectivo de Consumo (ISC)..... | 56 |
| 4.2.4.4.1 Base Imponible..... | 57 |
| 4.2.4.4.2 Alícuota | 58 |
| 4.2.4.5 Impuestos y Tasas Municipales..... | 59 |
| 4.2.4.5.1. Impuesto de Matricula | 60 |
| 4.2.4.5.2 Impuestos Sobre Ingresos..... | 64 |
| 4.2.4.5.3 Impuesto de Bienes Inmuebles | 68 |
| 4.2.4.5.4 Tasas Municipales..... | 70 |
| 4.2.4.6 Contribuciones Especiales | 75 |
| 4.2.4.6.1 Seguro Social (INSS) | 75 |
| 4.2.4.6.2 INSS Laboral | 76 |
| 4.2.4.6.3 INSS Patronal..... | 76 |
| 4.2.4.6.4 Aportes 2% INATEC | 78 |
| 4.2.4.7 Procedimientos de Pago | 84 |
| 4.2.4.7.1 Cumplimiento de Pagos | 84 |
| 4.2.4.7.2 Procedimientos de Pago | 85 |
| V CONCLUSIONES | 99 |
| VI BIBLIOGRAFIA | 101 |
| VII. ANEXOS | |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1: Alícuotas de Rentas de Trabajo | 22 |
| Tabla 2: Registro de las Rentas de Trabajo | 25 |
| Tabla 3: Registro de Compras y Bienes | 31 |
| Tabla 4: Registro de Retenciones 10% | 33 |
| Tabla 5: Registro de provisión del PMD | 38 |
| Tabla 6: Registro del PMD | 39 |
| Tabla 7: Tabla Progresiva IR Anual..... | 41 |
| Tabla 8: Provisión del IR Anual | 43 |
| Tabla 9: Tabla Progresiva de Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital | 47 |
| Tabla 10: Registro IVA acreditable | 53 |
| Tabla 11: Registro del IVA por Pagar | 54 |
| Tabla 12: Compensación del IVA | 55 |
| Tabla 13: Impuesto Municipal sobre Matrícula | 63 |
| Tabla 14: Ejemplo de Pago de Matrícula..... | 64 |
| Tabla 15: Registro de Impuestos Sobre Ingresos | 66 |
| Tabla 16: Ejemplo de Pago del IMI | 67 |
| Tabla 17: Registro de Tasas por Servicios y Aprovechamiento | 73 |
| Tabla 18: Pago de Tasas Municipales..... | 74 |
| Tabla 19: Porcentaje de Cuota Patronal..... | 77 |
| Tabla 20: Porcentaje de Cuota Laboral | 78 |
| Tabla 21: Registro del INSS Y INATEC..... | 81 |
| Tabla 22: Pago de Contribuciones Especiales | 82 |
| Tabla 23: Ingreso de datos Anticipo PMD | 91 |
| Tabla 24: Ingreso de Retenciones IR en la Fuente | 91 |
| Tabla 25: Pago de las Retenciones..... | 93 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1: Sectores a los que dirigen sus servicios | 7 |
| Figura 2: Misión Despacho YR..... | 8 |
| Figura 3: Visión Despacho YR | 9 |
| Figura 4: Organigrama Despacho YR | 10 |
| Figura 5: Elementos del Sistema Contable | 12 |
| Figura 6: Tributos sujetos al Despacho | 17 |
| Figura 7: Cuentas del IVA | 52 |
| Figura 8: Página principal SIE | 83 |
| Figura 9: Pagina para Ingresar datos del asegurado | 84 |
| Figura 10: Portal inicial de la Dirección General de Ingresos | 86 |
| Figura 11: Portal para ingresar claves de acceso | 86 |
| Figura 12: Menú VET | 87 |
| Figura 13: Ventana para seleccionar periodo a declarar DGI..... | 87 |
| Figura 14: Ventana para continuar con la declaración DGI..... | 88 |
| Figura 15: Ventanas para subir archivos de información a la plataforma..... | 88 |
| Figura 16: Verificación de los montos | 89 |
| Figura 17: Verificación de los montos detallados de los Tributos a declarar | 89 |
| Figura 18: Ejemplo de boleta de Identificación Tributaria (BIT) | 90 |

DEDICATORIA

El presente seminario de graduación se lo dedico primeramente a Dios por el don de la vida, por la sabiduría y la fortaleza que a lo largo de estos cinco años me ha concedido para poder culminar uno de mis más grandes sueños.

A mi familia especialmente a mis padres Esteban López Díaz y Carmen Estrada Hernández, por motivarme y apoyarme con mis estudios.

Tatiana del Carmen López Estrada

DEDICATORIA

Dedico este seminario de graduación primeramente a Dios quien es el dador de la vida, por darme la sabiduría, entendimiento y darme las fuerzas necesarias para enfrentar cualquier obstáculo que se me presentan a diario en la vida.

A mi familia que es mi principalmente fuente de motivación, especialmente a mi madre Reyna Cristina Ochoa García, la mujer más importante de mi vida, ya que gracias a sus sacrificios y apoyo incondicional he dado pasos importantes, a ella le debo todo lo que soy. A mi hijo Joseph Jossafath Martínez Tinoco quien es mi motor para luchar día a día y ofrecerle lo mejor.

A mis compañeros de clases, por todos los momentos buenos y malos que compartimos. A mi compañera de seminario que con muchas dificultades logramos llegar hasta la recta final.

A todos los maestros que nos acompañaron durante toda la carrera, gracias por brindarnos sus conocimientos y consejos.

;

Sobeyda Massiel Tinoco Ochoa

AGRADECIMIENTO

Agradecemos infinitamente a Dios y a la virgen María por la culminación de nuestra carrera, por estar en todas las pruebas y dificultades que a lo largo de mi vida he vivido por la salud, la inteligencia y la perseverancia; A nuestros padres por sus consejos y apoyo incondicional para ser una persona de bien.

A nuestro tutor Oscar Danilo Miranda Trujillo, por transmitirnos su conocimiento, por su dedicación, paciencia y apoyo para realizar nuestro seminario de graduación.

Al Despacho contable YR por brindarnos la oportunidad de realizar nuestro seminario en tan prestigioso despacho, por toda la información brindada, dedicación y tiempo que nos ayudaron a culminar nuestro seminario de graduación.

Tatiana del Carmen López Estrada
Sobeyda Massiel Tinoco Ochoa

VALORACIÓN DEL DOCENTE

Valoración del docente

El presente documento es presentado por los bachilleres **Sobeyda Massiel Tinoco Ochoa y Tatiana del Carmen Lopez Estrada**, desarrollan el tema de seminario de graduación: **APLICACIÓN, REGISTRO Y PAGO DE LOS TRIBUTOS EN EL DESPACHO CONTABLE, YR DEL MUNICIPIO DE MATAGALPA DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, AÑO 2019. Para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.**

La presente hace constar de su preparación técnico-científico atendiendo las líneas de investigación que establece la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, FAREM Matagalpa, en los programas de pregrado para efectos de presentación y defensa del presente seminario de graduación ante el honorable tribunal examinador.

El documento contiene información sobre la importancia de conocer y contabilizar los tributos aplicados a una entidad que genera actividades económicas en el departamento, además se precisa que el tema es de relevancia, ya que gracias al mismo los estudiantes lograron conocer las disposiciones legales y técnicas en materia fiscal y su registro contable para la presentación de información y la correcta toma de decisiones.

Se extiende la presente en la ciudad de Matagalpa, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil veinte.



MSc. Oscar Danilo Miranda Trujillo

Tutor de Seminario

RESUMEN

El presente seminario de graduación trata sobre los tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, en el periodo 2019, el cual tiene como sub tema aplicación, registro y pago de los tributos en el Despacho contable YR del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, año 2019.

La aplicación de los tributos en las empresas es de gran importancia, debido a que cada persona ya sea natural o jurídica necesita tener conocimientos sobre tributos, esto con el propósito de poder aplicarlos sin llegar a pagar mora y multas, para esto deben de registrarlos y declararlos tal como lo establece la ley.

Los tributos son de gran importancia para el desarrollo del país ya que mediante la recaudación de los mismos permiten al gobierno realizar programas y proyectos en beneficio de la comunidad, pero para esto los contribuyentes deben estar al día con el pago de los tributos. Con respecto a los tributos que se aplican en la entidad de estudio se clasifican como IR, IVA, impuestos municipales y contribuciones especiales.

Concluimos que el Despacho contable YR aplica todos los procedimientos de pago establecidos por la ley, reglamentos y decretos, que debido a la investigación se describen las obligaciones tributarias para valorar el registro que conlleva el despacho. Se hizo algunas observaciones las que fueron reflejadas para la culminación de nuestra investigación.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo aborda la temática de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el Despacho contable YR ubicada en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, año 2019 con la finalidad de evaluar la Aplicación, Registro y pago de los Tributos en el despacho contable YR del Municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el año 2019.

La principal problemática está en la omisión de la materia tributos en la carrera universitaria, por lo cual, existe desconocimiento sobre cuál es el procedimiento de pago de los tributos, y a causa de la situación económica que enfrenta nuestro país se ha dado el aumento de la recaudación de estos, por lo tanto, es importante el estudio y análisis de las leyes que rigen a los tributos.

Como antecedentes de estudios a nivel internacional encontramos que, en México en la Universidad Autónoma de Nuevo León, en el año 2012 se realizó un trabajo de investigación cuya temática es análisis sustantivo de tasas y regímenes especiales aplicables al impuesto del Valor Agregado. A nivel nacional en el año 2008 en la Universidad UNAN Managua se realizó una tesis en referencia a los impuestos y a nivel local en la Universidad UNAN – FAREM Matagalpa se llevó a cabo una investigación titulada cumplimiento de los Tributos Nacionales a la Administración Tributaria en la Cooperativa de Acopio R.L en el municipio de Sabaco departamento de Matagalpa en el periodo 2010.

La investigación realizada fue elaborada con el propósito de demostrar si en realidad existen o no dificultades en la realización de su registro y aplicación de dichos impuestos para mejorar la eficiencia en las operaciones y evitar desajustes que impliquen gastos para la entidad.

La investigación tiene un enfoque cuantitativo con uso de técnicas cualitativas, a partir de la información recolectada para luego ser evaluada a través de instrumentos, según el tipo de investigación es de tipo descriptivo, porque se describe el procedimiento contable de los Tributos, es aplicada porque se realizó en el despacho contable YR es de corte transversal debido a que se estudia el período 2019, los métodos utilizados son el científico y teórico porque hace uso de información teórica para dar respuesta por medio del análisis a la temática, (ver anexo 2. Y 3) la población son las empresas del departamento de Matagalpa, la muestra es el despacho contable YR el instrumento aplicado fue la entrevista, nuestra variable es Tributos la cual se presenta mediante la operacionalización de variables, (ver anexo 1)

II. JUSTIFICACIÓN

El presente seminario de graduación tiene como temática los Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, año 2019, abordando por subtema Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el despacho contable YR del departamento de Matagalpa en el año 2019 con el propósito de identificar los tipos de tributos aplicados en ella.

Surge debido a la necesidad de conocer sobre información tributaria, dado que como investigadores desconocemos todo lo relacionado a este tema. De manera que contribuirá de forma positiva en el desarrollo de nuestra formación.

El estudio de dicha investigación es de gran importancia para la empresa en estudio, ya que a través de este se logrará valorar e identificar el proceso de como aplican los diferentes tipos de impuestos en el despacho contable YR, además por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria; lo cual es de beneficio para el estado siendo estos generadores de ingresos para sufragar gastos públicos.

También servirá de apoyo para los estudiantes de las carreras de ciencias económicas y en particular para estudiantes en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas en la FAREM- Matagalpa, pudiéndose utilizar como material de apoyo en la consulta y comprensión sobre el funcionamiento de diferentes empresas con carácter de Régimen General en nuestro país. Además, brindara información al personal en general que requieran de la consulta sobre información relacionada al tema sobre impuestos, enriqueciendo conocimientos sobre el tipo de temática, lo cual es importante en la formación con una visión como profesionales al iniciar un negocio o empresa.

III. OBJETIVOS

Objetivo General:

1. Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el despacho contable YR del Municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el año 2019.

Objetivos Específicos:

1. Identificar los tributos aplicados en el despacho contable YR.
2. Describir el procedimiento contable para la aplicación, registro y pago de los tributos en el despacho contable YR.
3. Valorar los procedimientos para la aplicación, registro y pago de los tributos en el despacho contable YR del Municipio de Matagalpa departamento de Matagalpa en el año 2019.

IV. DESARROLLO

4.1. Empresa

4.1.1 Concepto

Es la organización económica donde se combinan los factores de la producción, capital, trabajo naturaleza para el logro de un beneficio. Toda hacienda productiva o lucrativa que tiene como finalidad la obtención de un beneficio a través de la venta bienes o servicios producidos o adquiridos. (Barrios, 2017, pág. 5)

Concluimos que la empresa es una asociación registrada de forma oficial que puede tener varios propósitos como por ejemplo hacer negocios, brindando algún tipo de bienes y servicios que le permitirán poder lucrarse económicamente para esto hacen uso de factores como trabajo, tierra, capital.

De acuerdo a la entrevista realizada al contador del Despacho Contable YR considera que es una empresa de acuerdo a su giro comercial y por su integración de elementos humanos, materiales y técnicos para su desempeño como tal.

4.1.2 Clasificación

Según Sastrias (2008, pág. 8) por su giro las empresas se clasifican en:

1. Empresas Comerciales: las que compran productos o mercancías para revenderlos con cierto margen de utilidad o beneficio. Se pueden clasificar en:

- Mayorista: son aquellas que efectúan ventas en gran escala a otras empresas, tanto al menudeo como al detalle. Ejemplo: Bimbo, Nestlé, etc.
- Menudeo: son las que venden productos tanto en grandes cantidades como por unidad, ya sea para su reventa o para uso del consumidor.

- Minoristas o detallistas: son las que venden productos en pequeñas cantidades al consumidor final.
- Comisionistas: son las que se dedican a vender mercancías que los productores dan en consignación, percibiendo por esa función una ganancia o comisión.

2. Empresas Industriales: las que parten de las materias primas, las procesan y obtienen productos terminados para su venta. Estas se clasifican en:

- Extractivas: son las que se dedican a la extracción de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables.
- Manufactureras: son aquellas que transforman las materias primas en productos terminados y pueden ser de dos tipos:

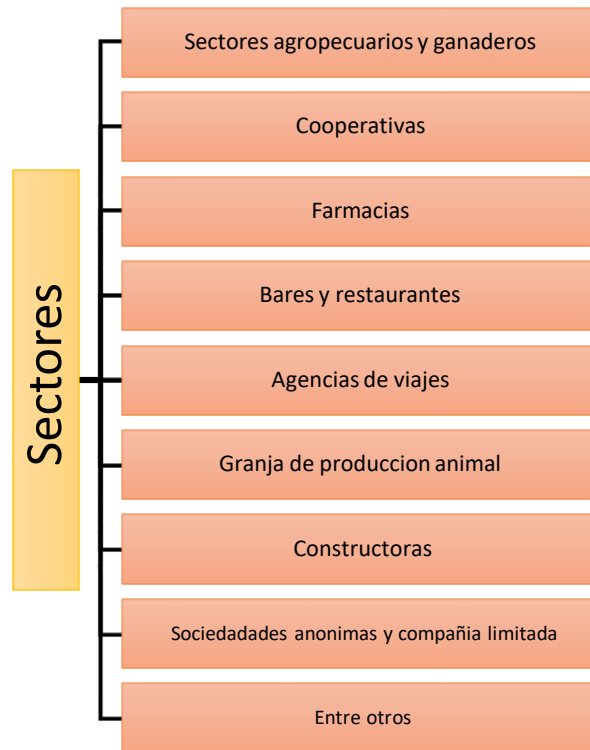
3. Agropecuarias: su función es la explotación de la agricultura y la ganadería.

4. Empresas de Servicio: las que prestan un servicio social a la comunidad, como los transportes, teléfonos, escuelas, bancos, entre otros.

Las empresas se clasifican de diferentes formas dependiendo de su actividad o función social que está lleva a cabo, dicha clasificación es un procedimiento que realiza la Administración (mediante órganos especializados) por el cual se determina la capacidad de solvencia económica y técnicas con la que cuenta la entidad.

Según información obtenida por el Despacho Contable YR esta es una empresa de servicios profesionales, que se dedica a brindar servicios en asesoría, consultoría y auditoría, dirigidos a profesionales Pymes y MiPymes que pertenezcan a cualquier sector.

Figura 1: Sectores a los que dirigen sus servicios



Fuente: Elaboración propia, 2019

4.1.3 Estructura Organizativa

4.1.3.1 Misión

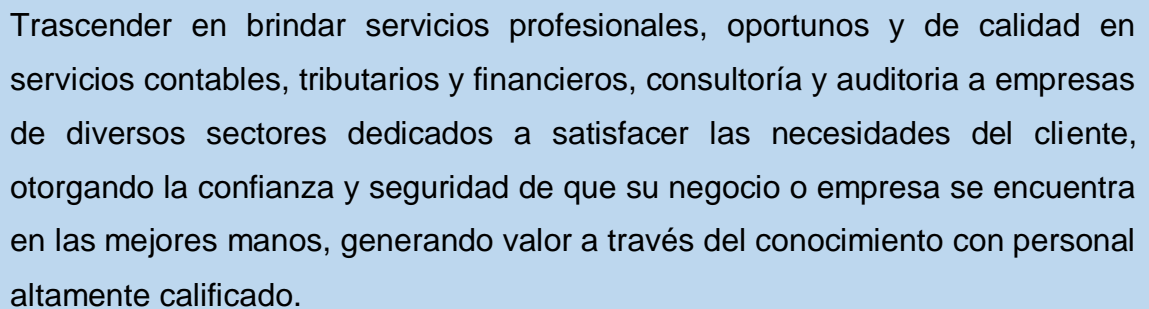
La misión de una empresa es su razón de ser, es el propósito o motivo por el cual existe, y por lo tanto da sentido y guía sus actividades. La misión debe contener y manifestar características que le permitan permanecer en el tiempo, por ejemplo:

- Atención (orientación al cliente).
- Alta calidad de sus productos y servicios.
- Mantener una filosofía de mejoramiento continuo
- Innovación y distingos competitivos, que le den a sus productores y servicios especificaciones que atraigan y mantenga al cliente (larga duración, garantía, sencillez de uso). (Alcaraz, 2011, pág. 59)

Dicho de otra manera, la misión es la que nos da a conocer lo que la empresa hace y de qué forma lo quiere hacer, con qué calidad, que beneficios inmediatos espera obtener para la empresa y sus clientes, sus empleados y accionistas.

Según la información obtenida por el Despacho contable YR su misión es:

Figura 2: Misión Despacho YR



Trascender en brindar servicios profesionales, oportunos y de calidad en servicios contables, tributarios y financieros, consultoría y auditoría a empresas de diversos sectores dedicados a satisfacer las necesidades del cliente, otorgando la confianza y seguridad de que su negocio o empresa se encuentra en las mejores manos, generando valor a través del conocimiento con personal altamente calificado.

Fuente: Despacho YR, 2019

4.1.3.2 Visión

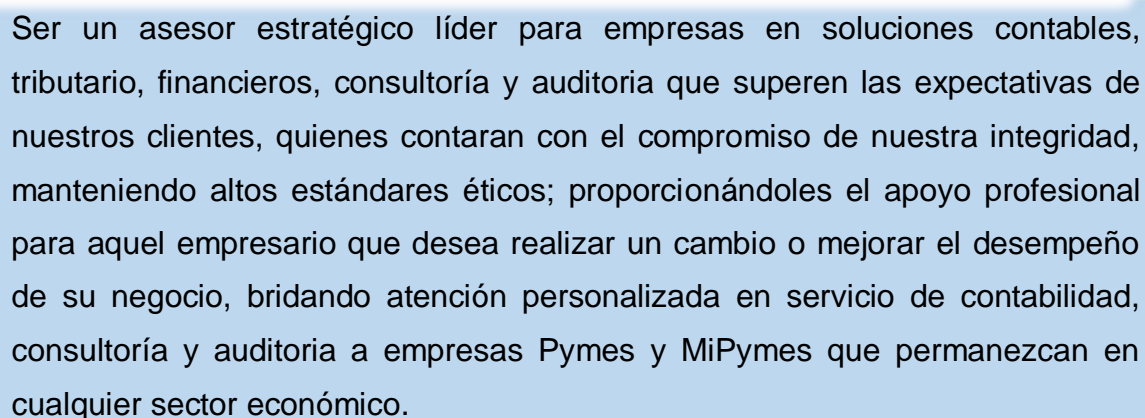
La visión de una empresa es una declaración que ayuda al emprendedor a seguir el rumbo al que se dirige a largo plazo. Una visión clara permite establecer objetivos y estrategias que convierten en acciones que inspiren a todos los miembros del equipo para llegar a la meta. La palabra visión viene de latín “Visto”, entonces la visión es la acción de ver el futuro, la mayoría de nuevas empresas utilizan lapsos de entre 5 y 10 años para alcanzar la visión. (Alcaraz, 2011, pág. 61)

De lo anterior podemos analizar que la empresa se proyecta a futuro, por ejemplo: ser la empresa líder en producción y ventas ya sea a nivel nacional, en si como se ve

dicha entidad en unos años más de acuerdo a los objetivos que se pretenden cumplir, bajo la misión que se tiene.

De acuerdo a entrevista realizada a la empresa Despacho Contable YR tiene como visión:

Figura 3: Visión Despacho YR



Ser un asesor estratégico líder para empresas en soluciones contables, tributario, financieros, consultoría y auditoría que superen las expectativas de nuestros clientes, quienes contarán con el compromiso de nuestra integridad, manteniendo altos estándares éticos; proporcionándoles el apoyo profesional para aquel empresario que desea realizar un cambio o mejorar el desempeño de su negocio, brindando atención personalizada en servicio de contabilidad, consultoría y auditoría a empresas Pymes y MiPymes que permanezcan en cualquier sector económico.

Fuente: Resultados de investigación, 2019

4.1.3.3 Organigrama

El organigrama es una representación gráfica de la estructura organizacional de una empresa, es una especie de fotografía de la estructura de una organización y es importante recordar que no son fijos tienden a modificarse. (Muñoz, 2018, pág. 1)

Esta es una herramienta muy importante para las empresas ya que los organigramas se realizan con la finalidad de especificar la función que cada persona debe ejercer en dicho organismo y nos revelan autoridad y responsabilidad, así como también los canales de comunicación y supervisión en cada uno de los cargos.

Mediante la entrevista al contador de empresa Contable YR nos proporcionaron su estructura organizacional de la empresa mediante su organigrama

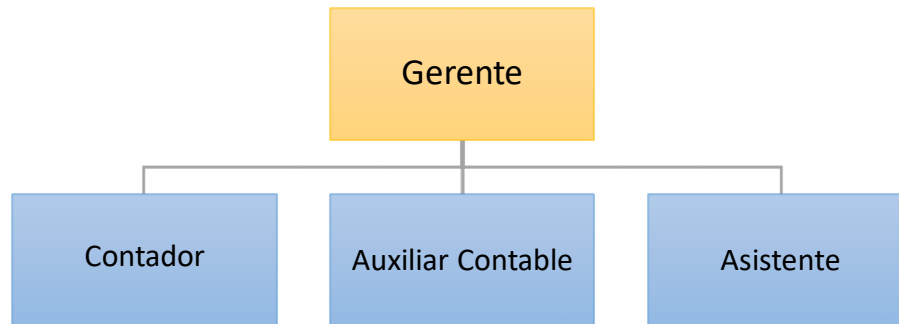


Figura 4: Organigrama Despacho YR

Fuente: Resultados de investigación, 2019

4.1.4 Sistema Contable

4.1.4.1 Concepto

Parte del sistema de información de un ente que toma y procesa datos referidos a las contingencias, bienes de terceros y patrimonio del ente y su evaluación. Representación de la contabilidad como un mecanismo que registra, clasifica y resume las actividades económicas que han sido traducidas a unidades monetarias por medio de los principios contables generalmente aceptados. (Godoy & Greco, 2006, pág. 714)

Por lo tanto, los sistemas contables nos facilitan a procesar los datos contables, es decir que estos sistemas recopilan toda la información que conforma toda la actividad económica de la empresa, estos se basan de recursos como libros, reportes, formularios entre otros, ayudan a la toma de decisiones financieras.

Según información obtenida por el contador el despacho Contable YR un sistema contable es aquel donde se lleva de manera clara y precisa toda la información contable de una empresa, para la toma de decisiones en determinado momento de acuerdo a sus resultados.

4.1.4.2 Tipos de Sistemas Contables

A. Procedimiento Manual

Es aquel que emplea el esfuerzo humano para la capacitación, calculo, registro y síntesis de las operaciones financieras de una empresa o entidad. (Sastrias Freudenberg, 2008, pág. 27)

Así pues, el sistema manual con lleva a más trabajo por el contador, a pasar todos los registros y transacciones a los libros contables diario y mayor, también en hojas de trabajo estas se podrían realizar con el programa de Excel.

Según entrevista aplicada el despacho YR utiliza los programas digitales para apoyarse con la información.

B. Procedimiento Electrónico

Es el que se lleva a cabo por medio de la computadora y es el más usado en la actualidad, por las necesidades cada vez más exigentes del entorno empresarial, donde se requiere manejar una gran cantidad de información en tiempos relativamente cortos, lo que facilitan los procedimientos contables y de mayor certeza de registros. (Sastrias Freudenberg, 2008, pág. 27)

Se puede decir que este sistema permite al usuario introducir la transacción de una sola vez y se actualizan mediante sea necesario, es decir que esto facilita a llevar una contabilidad en menor tiempo posible y con mayores certezas de registros

En relación al párrafo anterior, el contador del Despacho Contable YR refirió que cuentan con diferentes programas electrónicos: Quitbook, Mónica 8.5, Postmaster y PSKLOK, para el procesamiento de la información contable.

4.1.4.3 Elementos del Sistema Contable

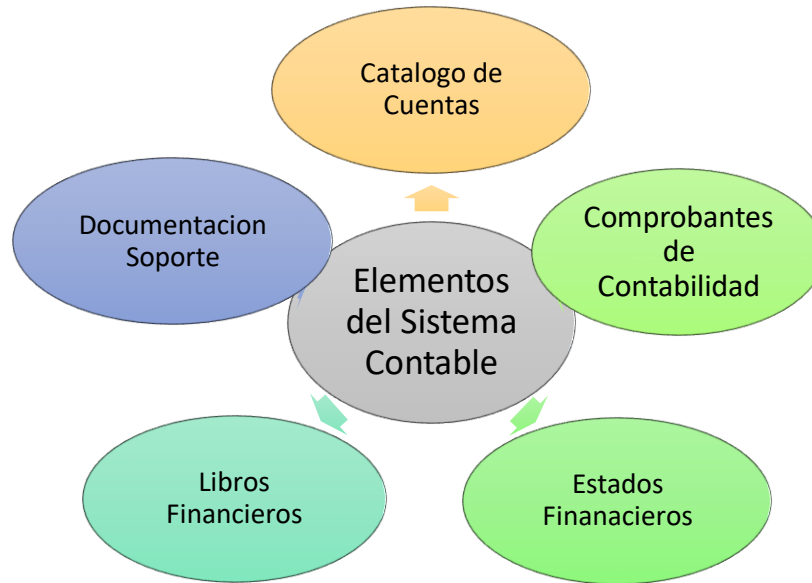
Concepto

Se habla de un conjunto de elementos por cuanto todo sistema es una agrupación de piezas individuales que tienen interrelación entre sí. Un sistema contable esta subdividido en Subelementos tales como: Modulo de consulta de comprobantes desde ahí surgen elementos como: Modulo de cuentas, módulo de parámetros de sistema, módulo de consultas, módulo de consolidación. (Catacora, 1997, pág. 25)

En otras palabras, los elementos contables nos permiten registrar todas las acciones de una empresa, estos son registros financieros que se llevan a cabo en todo tipo de empresa que hace transacciones que se pueden expresar en monetarios, por lo tanto, estos deben ir registrados en libros correspondientes: Diario, mayor, Auxiliares, etc. y resumida en los Estados financieros.

Para el contador del Despacho los elementos de un sistema contable son una estructura organizada mediante la cual se recoge la información de una empresa como resultado de sus operaciones, valiéndose de recursos como formulario, reportes, libros etc., y que presentados a la gerencia le permitirán a la misma tomar decisiones financieras.

Figura 5: Elementos del Sistema Contable



Fuente: Resultados de investigación, 2019

Catálogo de cuenta

Consiste en el listado ordenado de las cuentas contables en las que se registran las operaciones y se lleva la contabilidad de la empresa. El catálogo de cuenta se organiza en base a las cuentas de contabilidad.

1. Activo
2. Pasivo
3. Capital
4. Ingreso
5. Costos
6. Gastos

Los catálogos de cuenta varían según el tipo de empresa, el país y al rigor personal del contador que lleva la contabilidad. (Rodríguez, 2018, pág. 1)

Como bien se ha dicho los sistemas contables, ayudan a las empresas a llevar un mejor registro de las cuentas que se utilizan en dicha entidad, según la naturaleza de cada cuenta.

Según información obtenida mediante aplicación de instrumentos el catálogo de cuentas es una herramienta que sirve para registrar correctamente las operaciones de una empresa.

Instructivo de Cuenta

Es un documento en el que refleja el nombre de la cuenta, explica detalladamente el concepto, los motivos porque se carga (debito) o se abona (crédito) y el tipo de saldo, tomando todos estos aspectos para un mejor funcionamiento del sistema de información contable. (José, 2011, pág. 1)

Consideramos que, los instructivos es una manera detallada de reflejar cada una de las cuentas por grupos los cuales se subdividen en varios niveles, por ejemplo: subgrupos, conceptos, cuentas principales etc.

Para el contador del Despacho Contable YR el instructivo de cuentas es una herramienta que explica claramente los conceptos y usos de cada cuenta contable aplicando los principios y prácticas de la contabilidad generalmente aceptados, así como las normas, políticas y procedimientos de la empresa y de regulación y administración tributaria del país.

Libros Contables

Son aquellos archivos donde se registra la información económica y financiera de la empresa, por tanto, deben ser legalizados en el registro mercantil que le corresponda a la empresa según su domicilio social (Ruiz, 2018, pág. 19)

Consideramos que los libros contables son aquellos donde se lleva un registro contable, donde van todos los movimientos ejercidos por la entidad, tanto mercantiles como administrativa que realiza la empresa en forma cronológica y ordenada.

Según el párrafo anterior el contador del despacho contable YR hace referencia a los documentos o archivos donde se recoge la información financiera de la empresa, incluyendo las operaciones ejecutadas durante un plazo de tiempo determinado y los cuales hay que legalizar de forma periódica.

4.1.5 Régimen Fiscal

El régimen fiscal es el conjunto de las normas e instituciones que rigen la situación tributaria de una persona física o jurídica. Se trata, por lo tanto, el conjunto de derechos y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica. (Pérez & Gardey, 2014, pág. 1)

En este mismo sentido se determina que sirven de guía a la hora de la liquidación y el pago de los impuestos en el momento de desarrollar una actividad económica las personas deben registrarse en alguna categoría para cumplir con las obligaciones fiscales por lo general suelen presentarse diversos regímenes fiscales a los que se somete cada negocio según sus características.

Para el contador del despacho contable YR el régimen fiscal es el encargado de controlar las diferentes actividades económicas que deben rendir tributo de acuerdo a sus ingresos y hacer cumplir la obligación tributaria de cada contribuyente.

4.2 Tributos

4.2.1 Definición

De acuerdo al código tributario de la republica de Nicaragua, en el capítulo II, Arto.9 los tributos “son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines” (Ley nº 562, 2005, pág. 7311)

Como consecuencia a esto podemos definir a los tributos, como la recaudación de dinero que hace el gobierno para poder cubrir inversiones y dar mantenimiento a servicios en el ámbito social y económico del país, por ejemplo, en la salud, educación, seguridad, vivienda, deuda pública, etc. Algunos hacen aportes grandes y otros aportes pequeños, todo varía en dependencia del nivel de ingresos de las personas o las empresas.

Por lo tanto, los impuestos son un tipo de aportación que los ciudadanos debemos pagar al estado, para que este los distribuya de acuerdo a las necesidades del pueblo. Estos cobros de los tributos se realizan en base a la fuerza de las leyes tributarias y apelado a la razón mediante una cultura tributaria y de conciencia colectiva adecuada.

Para el Contador del Despacho Contable YR, los impuestos son un tipo de aportación que los ciudadanos debemos pagar al estado, para que este los contribuya

de acuerdo a las necesidades del pueblo. Estos cobros de los tributos se realizan en base a la fuerza de las leyes tributarias y apelado a la razón mediante una cultura tributaria y de conciencia colectiva adecuada.

Según información obtenida por el contador, los impuestos a los que está sujeto el despacho YR son los siguientes:

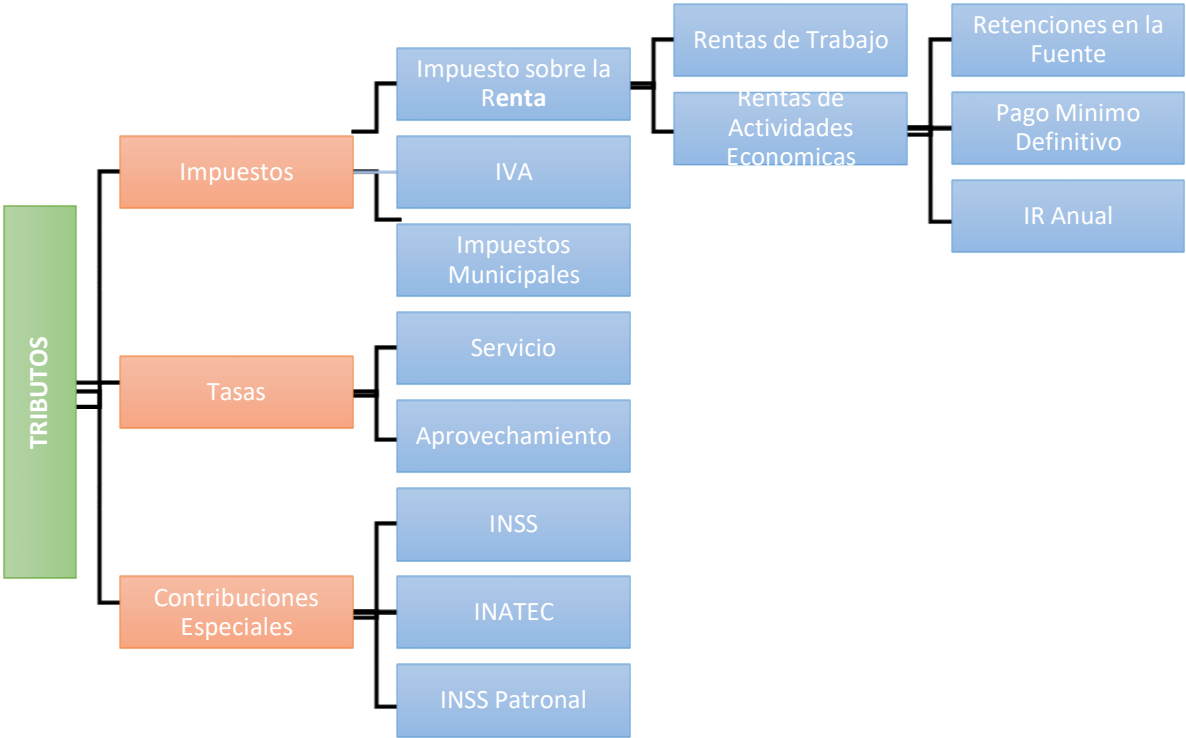


Figura 6: Tributos sujetos al Despacho

Fuente: Elaboración propia, 2019

4.2.2 Importancia de Tributos

Según la Ley nº 822 (2012, pág. 10214) “Que es necesario establecer una política tributaria que contribuya a mejorar las condiciones necesarias para el aumento de la

productividad, las exportaciones, la generación de empleo y un entorno favorable para la inversión”.

Consideramos que es necesario conocer sobre el tema de tributos y comprender la importancia de las responsabilidades tributarias y beneficios que de ella provienen, desde programas de inversión que contribuyen al desarrollo de la sociedad beneficiándonos a todos.

Los impuestos son importantes porque el estado puede obtener los recursos para poder brindar beneficios y combatir la pobreza, el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país y apoyo a los más necesitados, inclusive se puede conseguir más igualdad de oportunidades.

De acuerdo al contador del despacho Contable YR los impuestos son de vital importancia ya que mediante los tributos el estado recauda los recursos suficientes para la realización de obras públicas.

4.2.3 Periodo Fiscal

De acuerdo a Ley de Concertación Tributaria, Ley nº 822 (2012, pág. 10218) el periodo fiscal va del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. Para presentar declaración debe proceder en los primeros 90 días posteriores de haber finalizado el periodo fiscal.

Por consiguiente, el periodo fiscal un lapso de tiempo sobre el que se debe reportar información financiera y contable de las actividades del trabajador o una empresa cuadrando las cuentas al final del año y esto sirve de base para el pago de impuestos.

El año fiscal sirve para determinar el devengo de muchas obligaciones, tanto contables como tributarias.

El periodo fiscal posee doce meses el cual se utiliza para realizar cálculos referentes a informes contables anuales de organizaciones económicas en donde se presupuesta todos los ingresos y egresos brutos anuales de una organización, todo esto con el fin de facilitar a los entes gubernamentales que regulan la actividad fiscal en los diferentes países y que requieren dichos informes cada doce meses. Puede referirse también al periodo que se utiliza para la cancelación de los impuestos sobre la renta.

Según información obtenida mediante la aplicación de instrumentos de investigación, el periodo fiscal de la empresa Contable YR va del 01 de Enero al 31 de Diciembre (calendario)

4.2.4. Impuestos

El Código tributario de la república de Nicaragua establece que impuestos “Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente” (Ley nº 562, 2005, pág. 7312)

Por lo tanto, los impuestos son una contribución para los gastos públicos de los que se requiere día a día, esto se paga de manera proporcional y equitativa según lo que dispongan las leyes, es decir no se pagará impuestos de manera desigual, todo en función a lo que la persona gana.

El estado invierte los recursos que recauda de muchas formas, es posible que el resultado final sea favorable o no, y no debería de molestarnos, ya que a como lo dice su nombre los impuestos son una imposición, pero nos beneficia de manera directa o indirecta; sin embargo, existe la incertidumbre sobre la confianza que se le tiene al estado sobre el buen manejo de los recursos públicos.

Entonces es el pago obligatorio en dinero cada vez que se produce una circunstancia que dé lugar a dicha obligación. Ejemplo: la compra de un bien o servicio que genera la obligación de pagar el IVA.

El contador del despacho Contable YR considera que el impuesto es un tributo que se paga al estado de carácter obligatorio ejemplo el pago del IVA, IR, ISC entre otros.

4.2.4.1 Impuestos Sobre la Renta (IR)

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüenses obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

Las rentas del trabajo;

Las rentas de las actividades económicas;

Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. (Ley nº 822, 2012, pág. 10214)

Así pues, es un impuesto que se aplica las utilidades o ingresos netos de las personas naturales o jurídicas, residentes o no, variando su porcentaje a pagar según la utilidad generada por el contribuyente.

Según entrevista realizada al contador del Despacho Contable YR el impuesto sobre la renta es un tributo anual el cual se aplica a las rentas provenientes de capital.

4.2.4.2.1 Rentas de Trabajo

Son rentas de trabajo los provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven el trabajo personal prestado por cuenta ajena. (Ley nº 822, 2012, pág. 10215)

Con referencia a lo anterior, se entiende como Renta del Trabajo la remuneración total, monetaria o no monetaria que paga un empleador a su asalariado como contrapartida del trabajo realizado durante el periodo de referencia de los ingresos, es decir se consideran rentas de trabajo aquellos pagos recibidos por el empleador.

El despacho YR dice que para ellos las rentas de trabajo son las que se originan de los sueldos y demás ingresos percibidos en concepto de salario por un servicio prestado, dentro de los cuales se hacen las respectivas deducciones de IR salario y las cotizaciones de INSS.

A. Base Imponible

La Base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente. La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido.

La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta. Las rentas en especie se valorarán conforme el precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Ley nº 822, 2012, pág. 10218)

Concluimos que para las rentas de trabajo la base imponible serán los salarios que el contribuyente reciba derivados de la prestación de sus servicios.

De acuerdo a la opinión del contador la base imponible es el salario que devenga un trabajador en un determinado periodo, siempre y cuando la renta del trabajador exceda a los C\$100,001.00 córdobas mensuales.

B. Alícuotas

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta conforme a la tarifa progresiva siguientes: (Ley nº 822, 2012, pág. 10219)

Tabla 1: Alícuotas de Rentas de Trabajo

| Estratos de Renta Neta Anual | | Impuesto base | Porcentaje aplicable | Sobre exceso de |
|------------------------------|------------|---------------|----------------------|-----------------|
| De C\$ | Hasta C\$ | C\$ | % | C\$ |
| 0.01 | 100,000.00 | 0 | 0.00% | 0 |
| 100,000.01 | 200,000.00 | 0 | 15.00% | 100,000.00 |
| 200,000.01 | 350,000.00 | 15,000.00 | 20.00% | 200,000.00 |
| 350,000.01 | 500,000.00 | 45,000.00 | 25.00% | 350,000.00 |
| 500,000.01 | a más | 82,500.00 | 30.00% | 500,000.00 |

Fuente: Ley 822, 2012, pág. 10219

Entonces para aplicar la alícuota de la renta de trabajo (tabla anterior) los trabajadores deben de ganar más de C\$ 100,000.00 anuales después de deducir el INSS laboral ya que si se gana igual o menor a la cantidad antes mencionada no se podrá aplicar retención.

C. Fecha de Pago

Los contribuyentes que perciban rentas del trabajo de dos o más empleadores, y que en conjunto exceda el monto exento establecido en el numeral 1 del artículo 19 de la presente Ley, deberán presentar declaración anual del IR de rentas del trabajo, y liquidar y pagar el IR que corresponda. La liquidación, declaración y pago se realizará ante la Administración Tributaria al 28 de febrero del año siguiente. (Ley nº 822, 2012, pág. 10219)

Si el periodo fiscal va del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año y para presentar declaración se debe presentar a más tardar el 28 de febrero posteriores de haber finalizado el periodo fiscal.

Según el párrafo anterior el contador del despacho Contable YR considera que las rentas de trabajo son la remuneración total, monetaria o no monetaria que paga un empleador a su asalariado. En este caso el despacho Contable YR cuenta solo con personal de salario fijo, y se aplica de acuerdo a la tarifa progresiva. La forma de pago es mensual y se declara los primeros cinco días del mes siguiente a la deducción.

D. Aplicación


Suponiendo que el salario del contador del Despacho Contable YR sea de C\$18,000.00 córdobas mensuales el cálculo de las rentas de trabajo sobre su salario sería el siguiente:

| | | |
|----------------------|---|----------------|
| Salario Mensual | | 18,000 |
| INSS Laboral | - | <u>1,260</u> |
| Salario Neto | | 16,740 |
| | x | <u>12</u> |
| Expectativa Anual | | 200,880 |
| Sobre Exceso | - | <u>200,000</u> |
| | | 880 |
| Porcentaje Aplicable | x | <u>20%</u> |
| | | 176 |
| Impuesto Base | + | <u>15,000</u> |
| Retención Anual | | 15,176 |
| Retención Mensual | | 1,264.67 |

E: Registro

La retención plasmada del ejemplo anterior se contabiliza en una cuenta de pasivo llamada retenciones por pagar, como detallamos en el siguiente comprobante de diario.

Tabla 2: Registro de las Rentas de Trabajo

|  <p>DESPACHO CONTABLE, YR Comprobante de Diario Cantidades Expresadas en Córdobas</p> <p style="text-align: right;">Asiento N.º 01</p> <p>Concepto: <u>Contabilizando Retenciones por pagar, correspondiente al mes de Octubre del año 2019</u></p> | | | | |
|--|----------------------------|---|--------------|---|
| código | Nombre de la Cuenta | Parcial | Debe | Haber |
| 5.1.1.2 | Gasto de Administración | | 18000 | |
| 5.1.1.2.4 | Salario | 18000 | | |
| 2.1.3.1 | Retenciones por pagar | | | 2524.67 |
| 2.1.3.1.2 | INSS laboral | 1260 | | |
| 2.1.3.1.3 | IR salarios | 1264.67 | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | 15475,24 |
| 1.1.1.2.1 | Cta. Cte. en córdobas | 15475,24 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$18,000.00 | C\$18,000.00 |
| <p><i>Julio Olivas</i> Elaborado por</p> | | <p><i>Martin Rodriguez</i> Autorizado Por</p> | | <p><i>Marta Boza</i> Revisado por</p> |

Fuente: Elaboración Propia, 2019

Documentos soporte

Entre los documentos de soporte utilizados para registrar el cálculo de las rentas de trabajo son: comprobante de diario, planilla de pago, (ver anexo. 4) comprobante de pago.

4.2.4.2.2 Rentas de Actividades Económicas

Son Rentas de Actividades Económicas los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios incluyendo las rentas del capital y ganancias y pérdidas del capital siempre que estas se contribuyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicación, servicios de intermediación financiera y anexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización económica detallada en el párrafo anterior también se incluyen las originadas del ejercicio de profesión, arte y oficio, entre otros. (Ley n° 822, 2012, pág. 10216)

De lo anterior podemos decir que se constituyen rentas de actividades económicas los ingresos obtenidos o percibidos por todas las personas con obligación tributaria que proporcione bienes y servicios de cualquier tipo de naturaleza prescritos en el territorio nacional, siempre y cuando se constituyan como tal en la presente ley.

Mediante la entrevista realizada al contador del despacho Contable YR considera que las rentas de actividades económicas son todos los ingresos que constituyen utilidades o beneficios que rinde una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades o

incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.

4.2.4.2.3 Retenciones de Fuente Nicaragüense

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen por cuenta del Estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes servicios y otros, enterándolas posteriormente la DGI en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar el IR no estas sujetas a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 41)

Es oportuno agregar que las retenciones en la fuente son aquellas que recaudan a cuenta del IR, y estas obligan a los responsables retenedores a retener de acuerdo a la clasificación que hace la ley de concertación tributaria.

El despacho YR define en el instrumento aplicado como renta en la fuente nicaragüense, al porcentaje que resulta de retener un porcentaje proveniente de compra de bienes y servicios, prestación de servicios en general, servicios técnicos profesionales entre otros.

En otras palabras, nos dice que es un mecanismo que se utiliza en la recolección del impuesto sobre la renta mediante el cual los recaudadores retienen un porcentaje a un contribuyente sobre el monto de una compra de un bien o servicio para luego ser enterados a la dirección general de ingresos

A. Base Imponible y Alícuotas

La base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas, para cada una de las alícuotas establecidas en artículo anterior de este Reglamento, son las siguientes:

1. Del 1.5% (uno punto cinco por ciento)

El valor de la venta de bienes y prestación de servicios en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, inclusive las realizadas por los grandes contribuyentes. En el caso de los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y para las distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras), esta retención, se efectuará en base a los porcentajes de comercialización aplicados en sus ventas, de conformidad con el art. 63 de la LCT. (Decreto nº 01-2013, 2013, pág. 571)

De conformidad a lo anterior este porcentaje establecido se realizará de acuerdo a lo establecido en conformidad a lo aplicado en sus ventas y referente a los tipos de medios de los cuales se haga uso.

2. Del 2% (dos por ciento)

El valor de la compra del bien o el servicio prestado, inclusive el arrendamiento y alquileres que estén definidos como rentas de actividades económicas. En el caso de los servicios de construcción será la facturación o avalúo por avance de obra. En todos los casos conforme el monto establecido en el numeral 3 del artículo anterior. (Decreto nº 01-2013, 2013, pág. 571)

De acuerdo a lo anterior estas retenciones por compras de bienes y servicios en general aplican para todas las rentas de actividades económicas prestadas por las personas jurídicas sujetas a la retención de 2%.

3. Del 10% (diez por ciento)

a. Para el literal a. será el valor pactado o precio que figure en el recibo o contrato, según sea el caso;

b. Para los literales b, c y d será el valor declarado en aduana que se conforme en la declaración o formulario aduanero; y

c. El monto pagado que figure en el comprobante de pago. (Decreto nº 01-2013, 2013, pág. 571)

Se aplica de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo anterior para cada uno de los literales mencionados anteriormente se hará de acuerdo al precio que se establezca.

4.2.4.2.4 Retenciones Definitivas

“Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones” (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 42)

Las retenciones definitivas representan el pago único correspondiente al compromiso tributario en base al IR, sin derecho a devoluciones y acreditaciones.

A. Fecha de Pago

Los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria, mediante los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes,

deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Decreto nº 01-2013, 2013, pág. 571)

Según el último párrafo del artículo 44 del Reglamento de la LCT las retenciones efectuadas en un mes se declaran y pagan durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en que se efectuaron.

Para el contador de la empresa Despacho Contable YR las rentas de fuente nicaragüense son un sistema de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta, por la cual se aplican ya sea el 2% sobre el valor de la compra o un servicio o el 10% por la prestación de servicios profesionales, el cual declaran y pagan durante los primeros cinco días de cada mes

Retenciones en la Fuente por Compras de Bienes

Aplicación

Las Retenciones en la Fuente por Compras de Bienes en general se pueden registrar basándose en el siguiente ejemplo:


Suponiendo que el Despacho contable hace compra de un escritorio de contado para el área de contabilidad por un monto de C\$10,000.00 córdobas, realizará el siguiente registro:

| | | |
|--------------------|---|-------------------|
| Valor antes de IVA | | 10000 |
| Tasa de retención | x | $\frac{2\%}{100}$ |
| Retención | | 200 |

Registro

Mediante el ejemplo anterior detallamos a continuación el registro en la cuenta de pasivo llamada retenciones por pagar en comprobante de diario

Tabla 3: Registro de Compras y Bienes

|  <p>DESPACHO CONTABLE, YR Comprobante de Diario Cantidades Expresadas en Cordobas</p> <p style="text-align: right;">Asiento N° 02</p> <p>Concepto: <u>Contabilizando retenciones por pagar correspondiente al mes de octubre año 2019</u> por un monto de C\$11500</p> | | | | |
|---|----------------------------------|--|---------------------|---|
| codigo | Nombre de la Cuenta | Parcial | Debe | Haber |
| 1.1.1.5.3 | Mobiliario y equipo de oficina | | 10000 | |
| 1.1.1.5.3.2 | Escritorio | 10000 | | |
| 1.1.4.1 | Impuestos pagados por anticipado | | 1500 | |
| 1.1.4.1.1 | IVA acreditable | 1500 | | |
| 2.1.3.1 | Retencion por pparar | | | 200 |
| 2.1.3.1.1 | compra de bienes y servicios | 200 | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | 11300 |
| 1.1.1.2.1 | Cta cte en cordobas | 11300 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$11,500.00 | C\$11,500.00 |
| <i>Julio Olivas</i> Elaborado por Auxiliar | | <i>Carlin Rodriguez</i> Autorizado Por Gerente | | <i>Maria Soza</i> Revisado por Contador |

Documentos Soportes

Los documentos de soporte que se utilizaron para hacer la compra del escritorio al contado fueron los siguientes: comprobante de pago (ver tabla 23) factura de compra y cheque.

Retenciones en la Fuente por Compras de Servicios Profesionales

Aplicación

De igual forma mostramos como se pueden registrar las retenciones por la compra de servicios técnicos y profesionales, el cual mostramos con el ejemplo a continuación:


Suponiendo que el Despacho hace una contratación a un ingeniero en sistema, para el mantenimiento del sistema y los equipos, y se paga con cheque por un monto de C\$5,000 córdobas, el cálculo sería el siguiente

| | | |
|--------------------------------------|---|------------|
| Costo del mantenimiento antes de IVA | | 5000 |
| Tasa de retención | x | <u>10%</u> |
| Retención | | 500 |

Registro

El registro por prestación de servicios profesionales, igualmente se contabiliza en la cuenta de pasivo retenciones por pagar, aquí mostramos su asiento de diario:

Tabla 4: Registro de Retenciones 10%



DESPACHO CONTABLE, YR
Comprobante de Diario
Cantidades Expresadas en Cordobas

Asiento Nº 03

Concepto: Contabilizando Retenciones por compra de servicios profesionales

| codigo | Nombre de la Cuenta | Parcial | Debe | Haber |
|----------------------|----------------------------------|---------|--------------------|--------------------|
| 5.1.1.2 | Gastos de Administracion | | 5000 | |
| 5.1.1.2.5 | Servicios profesionales | 5000 | | |
| 1.1.2 | Impuestos pagados por anticipado | | 750 | |
| 1.1.2.5 | IVA acreditable | 750 | | |
| 2.1.3.1 | Retenciones por pagar | | | 500 |
| 2.1.3.1.4 | Servicios profesionales | 500 | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | 5250 |
| 1.1.1.2.1 | Cta. Cte en cordobas | 5250 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$5,750.00 | C\$5,750.00 |

Julia Olivares
Elaborado por
Auxiliar

Carlin Rodriguez
Autorizado Por
Gerente

Maria Cessa
Revisado por
Contador

Fuente: Elaboración propia, 2019

Documentación Soporte

Para la contabilización de este asiento se utilizó los siguientes soportes: comprobante de pago, constancia de retención (ver tabla 23), facturas, cheques.

4.2.4.2.5 Pago Mínimo Definitivo del IR

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetas un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. (Ley nº 822, 2012, pág. 10224)

El Pago Mínimo Definitivo constituye un porcentaje que representa el monto de la obligación tributaria a pagar, establecida previamente en ley para cada tipo de tributo, sujeto por la administración tributaria.

Base Imponible y Alícuota del Pago Mínimo Definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual gravable del contribuyente, con las siguientes alícuotas:

1. Del tres por ciento (3%), para los grandes contribuyentes; a excepción de la actividad pesquera desarrollada en la Costa Caribe de Nicaragua, la alícuota será el dos por ciento (2%);
2. Del dos por ciento (2%), para los principales contribuyentes; y
3. Del uno por ciento (1%), para los demás contribuyentes.” (Ley nº 987, 2019, pág. 2090)

Podemos decir que la base utilizada para la determinación del pago mínimo es la renta bruta obtenida por el contribuyente por medio de sus actividades económicas, además están sujetos a un pago que resulta de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades.

Los ingresos obtenidos por el despacho YR durante un mes representa la base imponible para dicho pago, aplicando luego el porcentaje que corresponde.

Fecha de Pago

La liquidación y declaración del pago mínimo definitivo mensual se realizará en los formularios que disponga la administración Tributaria, a más tardar el quinto día calendario del mes siguiente. El pago se efectuará dentro de los quince días siguientes al periodo gravado. (Decreto nº 08-2019, 2019, pág. 2739)

De lo antes planteado en el artículo 51, en su último párrafo expresa que se debe presentar el formulario como máximo al quinto día del mes y para hacer su pago tendrá un periodo de 15 días.

Para el contador del despacho Contable YR Es el porcentaje anticipado que cada empresa paga sobre sus ingresos gravables del mes, su base imponible son los ingresos grabados y la alícuota para el despacho es del 1%.

Determinación del Pago Mínimo Definitivo

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota establecida en el artículo 61 de la presente ley, sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta del IR que les hubiere efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley nº 987, 2019, pág. 2090)

Se observa claramente que el pago mínimo definitivo se determinará usando el 1% sobre la renta bruta de los contribuyentes; de acá se obtiene el pago mínimo definitivo anual sobre el cual se abonarán las retenciones realizadas del IR a los contribuyentes y los créditos a su favor.

Formas de Entero del Pago Mínimo Definitivo

El pago mínimo definitivo se realizara mediante anticipos mensuales conforme las alícuotas correspondientes según el artículo 61 de la presente Ley sobre la renta bruta gravable, del que son acreditable las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes y servicios, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria que les hubiere efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, este se podrá aplicar mensualmente en el mismo periodo fiscal en el que se realiza la exportación y trasladarse a los meses subsiguientes del mismo periodo fiscal. Si en el último mes del periodo fiscal resultare un saldo a favor, este se podrá liquidar y aplicar en el IR Anual del periodo en que se realiza la exportación. (Ley nº 987, 2019, pág. 2090)

Ante la situación planteada en el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas se aplicara sobre la comisión de ventas o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde sobre el bien o servicio provisto, caso contrario, se aplicara sobre la renta bruta gravable mensual.

Según entrevista realizada el pago mínimo definitivo se hace de manera mensual mediante anticipos que se obtienen del 1% de la renta bruta del contribuyente, de este proceso resulta un saldo a favor, aplicando este saldo en el último mes para poder liquidarlo y aplicarlo al IR anual.

Liquidación y Declaración del Pago Mínimo Definitivo.

La Ley nº 822 (2012, pág. 10224) expresa que el pago mínimo definitivo se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del período fiscal correspondiente.

Como indicamos anteriormente la declaración de pago mínimo definitivo se presenta una vez al mes, entre el primero y quince del mes siguiente, en el formato de Recaudos y Anticipos para los contribuyentes de Régimen General y para los Grandes Contribuyentes en la Declaración Mensual de Impuestos

Aplicación

Haciendo suposiciones que en un determinado mes los ingresos mensuales del Despacho Contable YR fueron de C\$350,000.00 por la venta de sus servicios el cálculo del Pago mínimo definitivo sería el siguiente:

| | | |
|--------------------|---|-----------|
| Ingresos mensuales | | 350000 |
| Tasa de retención | x | <u>1%</u> |
| Retención | | 3,500.00 |

Provisión PMD

Con el cálculo anterior este se provisiona en la cuenta impuestos pagados por anticipado, mostramos su asiento de diario:

Tabla 5: Registro de provisión del PMD



DESPACHO CONTABLE, YR
Comprobante de Diario
Cantidades Expresadas en Cordobas

Asiento Nº 04

Concepto: Contabilizando provision del pago minimo definitivo

| codigo | Nombre de la Cuenta | Parcial | Debe | Haber |
|----------------------|----------------------------------|---------|--------------------|--------------------|
| 1.1.1.2 | Impuestos pagados por anticipado | | 3500 | |
| 1.1.1.3 | Anticipo IR | 3500 | | |
| 2.1.3.1 | Retenciones por pagar | | | 3500 |
| 1.1.1.3 | Anticipo IR | 3500 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$3,500.00 | C\$3,500.00 |

Julio Olivas
Elaborado por
Auxiliar

Martin Rodriguez
Autorizado Por
Gerente


Maria Goza
Revisado por
Contador

Fuente: Elaboración propia, 2019

Registro

Una vez provisionado el PMD, se contabiliza el pago como se muestra en el siguiente comprobante.

Tabla 6: Registro del PMD



**OFICINA CONTABLE, YR
COMPROBANTE DE PAGO**

N° 126

| | | |
|---|--|-----------------|
| YARLIN RODRIGUEZ | CHEQUE N°. | 859 |
| | 1-06-00-1 | |
| Lugar y Fecha <u>Matagalpa</u> | Día <u>5</u> Mes <u>11</u> Año <u>2019</u> | |
| Paguese a la | | |
| Orden de: <u>Administracion de Rentas</u> | C\$ | <u>3,500.00</u> |
| <u>Tres Mil Quinientos Cordobas Netos*****</u> Cordobas | | |
|  | <u>Yarlin Rodriguez</u> | |

Concepto: Contabilizando pago minimo definitivo correspondientes al mes de octubre 20 por un monto de C\$3,500.00 cordobas netos pagados con cheque

| Codigo | Descripcion | Parcial | Debe | Haber |
|----------------------|----------------------------|---------|-------------|-------------|
| 2.1.3.1 | Impuestos por pagar | | 3500 | |
| 2.1.3.1.3 | Anticipo IR | 3500 | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | 3500 |
| 1.1.1.2.1 | Cta. Corriente en cordobas | 3500 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$3,500.00 | C\$3,500.00 |

Julio Olivas
Elaborado por
Auxiliar

Yarlin Rodriguez
Autorizado por
Gerente General

Maria Soza
Revisado por
Contador

Fuente: Elaboración propia, 2019

Documentación Soporte

En el asiento de diario para la contabilización de este se utilizaron los siguientes soportes: Comprobante de diario, reporte de ventas por servicios profesionales

4.2.4.2.6 IR Anual

“El IR Anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto” El IR Anual representa el monto que se obtiene al destinar en base a los ingresos las proporciones que establece la ley, para determinar la obligación tributaria. (Ley nº 822, 2012, pág. 10224)

Alícuota

La ley de Concertación Tributaria Ley nº 822 (2019, pág. 10223) expresa que la alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%). Esta alícuota será reducida en un punto porcentual por año, a los siguientes cinco años, paralelo a la reducción de la tarifa para rentas del trabajo dispuesta en el segundo párrafo del artículo 23 de la presente Ley. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Acuerdo Ministerial publicará treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal la nueva alícuota vigente para cada nuevo período.

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Tabla 7: Tabla Progresiva IR Anual

| Estratos de Renta Neta Anual | | Porcentaje aplicable sobre la renta neta |
|-------------------------------------|------------------|---|
| De C\$ | Hasta C\$ | |
| 0.01 | 100,000.00 | 10% |
| 100,000.01 | 200,000.00 | 15% |
| 200,000.01 | 350,000.00 | 20% |
| 350,000.01 | 500,000.00 | 25% |
| 500,000.01 | A mas | 30% |

Fuente: Ley 822, 2012, pág. 10224.

Ante lo mencionado, al momento de realizar el estado de resultado al cierre del periodo el porcentaje a aplicar va en dependencia del total de los ingresos brutos anuales.

Como respuesta a la entrevista aplicada se detalla que se establece una alícuota del 30% de las actividades económicas realizadas por el despacho.

Fecha de Pago

Presentar ante la Administración Tributaria, a más tardar el último día calendario del segundo mes siguiente a la finalización del periodo fiscal, la declaración de sus rentas devengadas o percibidas durante el periodo fiscal y a pagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada, en el lugar y forma que se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Esta obligación es exigible aun cuando se esté exento de pagar este impuesto o no exista impuesto que pagar, como resultado de renta negativa, con excepción de los contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes simplificados;" (Ley nº 987, 2019, pág. 2091)

Lo anterior nos indica que la declaración del IR anual debe ser presentada entre el 1ro de enero y 28 de febrero del siguiente año al que va declarar.

Según información obtenida por el contador del Despacho YR el IR Anual es el que resulte de los ingresos percibidos durante el año este se aplica una vez deducidos todos los gastos que hayan correspondido directamente a la actividad económica realizada se aplica mediante la tabla progresiva de IR, en nuestro caso lo aplicamos en Base al 30% de la utilidad neta.

Aplicación


Tomando en cuenta que entonces el ingreso anual en el Despacho Contable YR sería de C\$3,000,000.00 el estado de resultado se plasmaría de la siguiente forma:

| | | |
|-----------------------|---|----------------|
| Ingresos | | 3,000,000 |
| Gastos operativos | - | <u>700,000</u> |
| Utilidad antes de IR | | 2,300,000 |
| Alícuota IR | x | <u>30%</u> |
| IR Anual | | 690,000 |
| Anticipo de PMD | - | <u>150,000</u> |
| Total, a pagar | | 540,000 |

Registro

Su respectivo registro en asiento de diario sería el siguiente:

Tabla 8: Provisión del IR Anual



DESPACHO CONTABLE, YR
Comprobante de Diario
Cantidades Expresadas en Cordobas

Asiento Nº 06

Concepto: Contabilizando provision del IR anual correspondiente al año 2019

| codigo | Nombre de la Cuenta | Parcial | Debe | Haber |
|----------------------|------------------------|---------|----------------------|----------------------|
| 3.2.1.4 | Utilidad del ejercicio | | 540000 | |
| 3.2.1.4.1 | Resultados del periodo | 540000 | | |
| 2.1.4.1 | Impuestos por pagar | | | 540000 |
| 2.1.4.1.4 | IR anual | 540000 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$540,000.00 | C\$540,000.00 |

Julio Olivas
Elaborado por
Auxiliar

Marlin Rodriguez
Autorizado Por
Gerente

Maria Gosa
Revisado por
Contador

Fuente: Elaboración propia, 2019

Documentos soportes

En el asiento de diario para la contabilización de este se utilizaron los siguientes soportes: Comprobante de diario, facturas representativas de gastos, registro de los servicios prestados

4.2.4.2.7 Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de Capital

La ley de concertación tributaria, Ley nº 822 (2012, pág. 10216) define que, “Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes

de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

A. Rentas de Capital Inmobiliario:

Las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos.

B. Rentas de Capital Mobiliario:

Las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario.

Así mismo, Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar. (Ley nº 822, 2012, pág. 10217)

De tal forma que las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, comprenden en primera instancia los ingresos devengados en el arrendamiento, traspaso o goce de uso de bienes inmuebles y los ingresos devengados por el capital mobiliario; percibidos en dinero o especie procedentes del aprovechamiento de activos bajo cualquier figura jurídica; por su parte, se consideran ganancias y pérdidas de capital las variaciones y transiciones en el importe de los activos, pasivos y capital, devengadas o percibidas dentro y fuera del territorio nacional por residentes, siempre que provengan de activos y capital de origen nicaragüense.

El contador mediante la aplicación de entrevista mencionó que, durante el año 2019, el despacho YR no aplica este tributo, ya que solo percibieron ingresos de su actividad económica y no adquirieron otro tipo de ingresos; porque no tienen bienes

mobiliarios e inmobiliarios, ni ingresos por arrendamiento de terrenos o edificios, de forma que no se ven obligados a llevar un registro contable de este.

Base Imponible

La base imponible de las ganancias y pérdidas de capital es:

En las transmisiones o enajenaciones onerosas o transmisión es a título gratuito, la diferencia entre el valor de transmisión y su costo de adquisición; y En los demás casos, el valor total o proporcional percibido. (Ley nº 822, 2012, pág. 10227)

Podemos agregar que la base imponible es aquella en la que produce una contraprestación ante el intercambio de un bien, por otra parte, los costos se deducirán las cuotas aplicadas antes de efectuar la transmisión o enajenación

Base Imponible de las Rentas de Capital Inmobiliario

La base imponible de las rentas de capital inmobiliario es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del veinte por ciento (20%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción. Renta bruta es el importe total devengado o percibido por el contribuyente.". (Ley nº 987, 2019, pág. 2091)

Cabe mencionar que estas comprenden a los intereses de pagos y regalías es decir que las rentas de capital y mobiliario se aplicara en algunas tarifas de impuesto para algunas rentas específicas.

Base Imponible de las Rentas de Capital Mobiliario.

La base imponible de las rentas de capital mobiliario corporal es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del treinta por ciento (30%) de la renta bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción. Renta bruta es el importe total devengado o percibido por el contribuyente.

La base imponible de las rentas de capital mobiliario incorporales o derechos intangibles está constituida por la renta bruta, representada por el importe total pagado, acreditado o de cualquier forma puesto a disposición del contribuyente, sin admitirse ninguna deducción.” (Ley nº 987, 2019, pág. 2091)

Del concepto anterior concluimos que la base imponible sobre este impuesto son todos los traspasos de la compra ventas y todas las transferencias de títulos que contiene valor en donde tienen que existir una diferencia entre los traspasos y el monto del valor de adquisición en el caso contrario existiría el monto total o conveniente total que se ha percibido.

Alícuota

La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

1. Diez por ciento (10%), para la renta generada por el financiamiento otorgado por bancos internacionales con grado de inversión, conforme la regulación que sobre la materia defina la SIBOIF;
2. Quince por ciento (15%), para residentes y no residentes, incluyendo los Fideicomisos;
3. Treinta por ciento (30%), para operaciones con paraísos fiscales; y
4. En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención definitivas del IR de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Tabla 9: Tabla Progresiva de Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

| Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$ | | Porcentaje aplicable |
|--|------------|----------------------|
| De | Hasta | |
| 0.01 | 50,000.00 | 1.00% |
| 50,000.01 | 100,000.00 | 2.00% |
| 100,000.01 | 200,000.00 | 3.00% |
| 200,000.01 | 300,000.00 | 4.00% |
| 300,000.01 | 400,000.00 | 5.00% |
| 400,000.01 | 500,000.00 | 6.00% |
| 500,000.01 | más | 7.00% |

Fuente: Ley N.º 987, año, 2019, pág. 2091

Del concepto anterior podemos decir que el IR por pagar por las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital, es el monto que resulta de aplicar las alícuotas del impuesto la base imponible, estas están regidas por la ley para aplicar alícuota que le corresponde y cumplir con la tabla.

Fecha de Pago

Las retenciones por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital deberán ser enteradas a la Administración Tributaria en los formularios que esta disponga, para lo cual podrá hacer uso de las TIC. La declaración y pago de las retenciones definitivas efectuadas en un mes deberá realizarse a más tardar el quinto día calendario del mes siguiente. (Decreto nº 08-2019, 2019, pág. 2740)

Todo lo anterior nos indica que La declaración y pago de las retenciones definitivas efectuadas en un mes deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente teniendo como opción la utilización de tecnologías de información y comunicación.

4.2.4.3 Impuesto de Valor Agregado (IVA)

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado. (Ley nº 822, 2012, pág. 10231)

En otras palabras, Es un impuesto que es financiado por el consumidor, debido que se trata de impuestos indirectos, en virtud de que los contribuyentes del mismo no lo pagan directamente, sino que los trasladan o lo cobran a una tercera persona, hasta llegar al consumidor final.

Según entrevista aplicada se define como IVA al impuesto indirecto que afecta los costos de producción y venta, deberá ser pagado por todas aquellas personas que hayan terminado una actividad económica tales como compra de bienes o haber prestado un servicio.

Alícuotas

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). (Ley nº 822, 2012, pág. 10231)

Cabe destacar que, en nuestro país para importar cualquier bien o producto procedente de tierras extranjeras, se aplica una tasa del 15%, pero para exportar los productos nacionales hacia el extranjero dicha tasa de aplicación es el 0%.

Base Imponible

La base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto, excepto para los siguientes casos:

1. En la enajenación de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarrillos (puritos), cigarrillos, aguas gaseadas y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible será el precio al detallista.

2. En el caso de faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles para efectos del IR de rentas de actividades económicas, la base imponible será el precio consignado en las facturas de bienes o mercancías similares del mismo responsable recaudador o, en su defecto, el valor de mercado, el que sea mayor.

Cuando la enajenación de un bien gravado conlleve la prestación de un servicio no gravado, la base imponible será el valor conjunto de la enajenación y de la prestación del servicio. (Ley nº 822, 2012, pág. 10233)

Todo lo anterior nos indica que la base imponible para el IVA es el valor convenido en la transacción reflejada en un documento o en las facturas antes cualquier impuesto reflejado en la factura, determinando de distintas formas para: Entrega de bienes o prestaciones de servicios.

Fecha de Pago

El pago del IVA se realizará a más tardar el quinto día de calendario del mes siguiente al periodo gravado en el caso de los principales y grandes contribuyentes, los demás contribuyentes podrán realizar su pago hasta el día quince (15) del mes siguiente. La administración tributaria mediante disposición administrativa general autorizará periodos o fechas distintas para determinadas categorías de responsable recaudador en razón de sus distintas actividades. (Decreto nº 08-2019, 2019, pág. 2742)

De lo anterior concluimos que en relación al numeral 1, expresa que se deberá hacer el pago dependiendo de la categoría del contribuyente para los principales y grandes contribuyentes como fecha límite al quinto día del mes siguiente a pagar y los demás hasta los 15 días del mes.

4.2.4.3.1 Débito Fiscal

El responsable recaudador trasladará el IVA a las personas que adquieran los bienes, reciban los servicios, o hagan uso o goce de bienes. El traslado consistirá en el cobro del monto del IVA establecido en esta Ley, que debe hacerse a dichas personas.

El monto total de la traslación constituirá el débito fiscal del responsable recaudador. El IVA no formará parte de su misma base imponible, y no será considerado ingreso a los efectos del IR de rentas de actividades económicas, ni para efectos de tributos municipales y regionales. (Ley nº 822, 2012, pág. 10232)

En relación al párrafo anterior el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se llama débito fiscal al impuesto que le carga un responsable inscripto a sus clientes. Asimismo, será crédito fiscal el impuesto que los proveedores le han facturado a él. El débito fiscal es en consecuencia el IVA de las ventas, y el crédito fiscal el IVA de las compras.

4.2.4.3.2 Crédito Fiscal

Constituye crédito fiscal el monto del IVA que le hubiere sido trasladado al responsable recaudador y el IVA que este hubiere pagado sobre las importaciones e internaciones de bienes y mercancías, siempre que será para efectuar operaciones gravadas con la alícuota general o con la alícuota del cero por ciento (0%).

El IVA trasladado al estado por los responsables recaudadores en las actividades de construcción, reparación y mantenimiento de obras públicas tales como: carreteras, caminos, puentes, colegios y escuelas, hospitales, centros y puestos de salud, será pagado a través de certificados de créditos tributario, personalismo, intransferibles y electrónicos, que serán emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el valor del impuesto.

En el caso de operaciones exentas, el IVA no acreditable será considerado como costo o gasto deducible para efectos del IR de rentas de actividades económicas. (Ley nº 822, 2012, pág. 10232)

Por consiguiente, el Crédito fiscal es una base de ayuda por los responsables recaudadores, a que se lleve a cabo las obras públicas, este no procederá la aplicación de crédito fiscal sobre operaciones exentas con algunas exenciones si en un dado caso un contribuyente realice operaciones con o sin derecho a crédito fiscal.

Acreditación

La acreditación consiste en restar del monto del IVA que el responsable recaudador hubiese trasladado (débito fiscal) de acuerdo con el artículo 114 de la presente Ley, el monto del IVA que le hubiese sido trasladado y el monto del IVA que hubiese pagado por la importación e internación de bienes y servicios (crédito fiscal). El derecho de acreditación es personal y no será transmisible, salvo en el caso de fusión de sociedades, sucesiones, transformación de sociedades y cambio de nombre o razón social. (Ley nº 822, 2012, pág. 10232)

Cabe mencionar que la acreditación por lo tanto opera en la disminución del impuesto del valor agregado, ya que teniendo este impuesto se acredita el valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente; se debita cuando hacemos una compra y se acredita cuando al fin del mes calculamos la posición mensual.

Según el contador del despacho YR el IVA es el Impuesto al Valor Agregado a cada bien o servicio que indirectamente se tiene que agregar al precio. Su alícuota es del 15% y su base imponible depende del monto subtotal de la factura de venta. Este impuesto lo paga el despacho en los primeros 5 días de cada mes y lo declara por medio de formatos en línea en la VET.

Aplicación

En el caso del IVA está por compra y por ventas, los cuales se presentan de la siguiente forma:

| IVA | Hecho generador | Cuenta |
|--------|--|----------------|
| Compra | Compra de bienes, servicios, mercancía | Crédito Fiscal |
| Venta | Venta de mercancía | Debito Fiscal |

Figura 7: Cuentas del IVA

Fuente: Elaboración propia, 2019

A continuación, se presenta un el cálculo del IVA mediante el siguiente ejemplo:

Aplicación por Compra de un Servicio


Suponiendo que el despacho contable YR necesita comprar una impresora para el despacho por un monto de C\$6,000.00 córdobas, el cálculo sería el siguiente:

| | | |
|--------------------|---|------------|
| Costo antes de IVA | | 6,000.00 |
| Tasa de aplicación | x | <u>15%</u> |
| IVA Acreditable | | 900.00 |

Registro por compra de un bien

En asiento de diario se representa de la siguiente manera:

Tabla 10: Registro IVA acreditable



DESPACHO CONTABLE, YR
Comprobante de Diario
Cantidades Expresadas en Cordobas

Asiento Nº 07

Concepto: Contabilizando IVA acreditable por compra de un activo

| codigo | Nombre de la Cuenta | Parcial | Debe | Haber |
|----------------------|--------------------------------|---------|--------------------|--------------------|
| 1.1.5.3 | Mobiliario y equipo de oficina | | 6000 | |
| 1.1.5.3.1 | Impresora | 6000 | | |
| 1.1.4.1 | Creditos fiscales | | 900 | |
| 1.1.4.1.1 | IVA acreditable | 900 | | |
| 2.1.3.1 | Retenciones por pagar | | | 120 |
| 2.1.3.1.1 | IR por pagar | 120 | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | 6780 |
| 1.1.1.2.1 | Cta. Cte en cordobas | 6780 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$6,900.00 | C\$6,900.00 |

Julio Olivas
Elaborado por
Auxiliar

Parlin Rodriguez
Autorizado Por
Gerente

Maria Gosa
Revisado por
Contador

Fuente: Elaboración propia, 2019

Documentación soporte: Los soportes que utilizamos para la contabilización de este impuesto son: facturas de compras.

Aplicación por venta


El despacho en estudio también registra el IVA producto de las ventas de servicios. Ejemplo de ello sería el registro por servicios en auditoria a la empresa la Granja

| | | |
|-----------------------|---|------------|
| Servicio en Auditoria | | 50000 |
| Tasa aplicable IVA | x | <u>15%</u> |
| IVA por pagar | | 7500 |

Registro por venta

En asiento de diario se presenta de la siguiente manera:

Tabla 11: Registro del IVA por Pagar

|  DESPACHO CONTABLE, YR Comprobante de Diario Cantidades Expresadas en Cordobas | | | | | Asiento N° 08 |
|--|----------------------------------|--|---------------------|---|----------------------|
| Concepto: <u>Contabilizando IVA por pagar por venta de un servicio profesional</u> | | | | | |
| codigo | Nombre de la Cuenta | Parcial | Debe | Haber | |
| 1.1.1.2 | Banco | | 52500 | | |
| 1.1.1.2.1 | Cta cte en cordobas | 52500 | | | |
| 1.1.1.3 | impuestos pagados por anticipado | | 5000 | | |
| 1.1.1.3.4 | IR 10% servicios profesionales | 5000 | | | |
| 2.1.4.1. | Impuestos por pagar | | | 7500 | |
| 2.1.4.1.3 | IVA por pagar | 7500 | | | |
| 4.1.1.1 | ventas por servicios | | | 50000 | |
| 4.1.1.2.1 | Auditoria | 50000 | | | |
| Sumas Iguales | | | C\$57,500.00 | C\$57,500.00 | |
| <i>Julio Olivas</i> Elaborado por Auxiliar | | <i>Martin Rodriguez</i> Autorizado Por Gerente | | <i>Maris Soza</i> Revisado por Contador | |

Fuente: Elaboración propia, 2019

Compensación del IVA

El despacho en estudio realiza la declaración a más tardar el quinto día de calendario del mes siguiente al periodo gravado, para esto compara el IVA a favor y en contra para determinar el impuesto a pagar a la Administración de Renta, se deben tener en cuenta que, al momento de la declaración de impuestos en el sistema, el despacho sumista la información de los débitos fiscales durante el mes.

Los créditos fiscales al ser el monto que le trasladan los proveedores a través de una factura, ya sea por compra de bienes o por la adquisición de servicios, deben ser comparados para conocer la diferencia y ser pagado a la DGI.

| | | | | |
|---------------------------------|---|------------------------------------|---|---------------------|
| IVA por ventas IVA por pagar | - | IVA por compras IVA acreditable | = | Impuestos por pagar |
| 7500 | | 900 | | 6600 |

Tabla 12: Compensación del IVA



OFICINA CONTABLE, YR
COMPROBANTE DE PAGO

N° 122

| | | |
|---|--|-----------------|
| YARLIN RODRIGUEZ | CHEQUE N°. | 854 |
| | 1-06-00-1 | |
| Lugar y Fecha <u>Matagalpa</u> | Día <u>4</u> Mes <u>11</u> Año <u>2019</u> | |
| Paguese a la | | |
| Orden de: <u>Administracion de Rentas</u> | C\$ | <u>6,600.00</u> |
| <u>Seis Mil Seiscientos Cordobas Netos</u> ***** Cordobas | | |
| | <u>Yarlin Rodriguez</u> | |

Concepto: Contabilizando pago de IVA con cheque de Bancentro 854

| Codigo | Descripcion | Parcial | Debe | Haber |
|----------------------|----------------------------|---------|-------------|-------------|
| 2.1.4.1 | Impuestos por pagar | | 6600 | |
| 2.1.4.1.3 | Iva por pagar | 6600 | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | 6600 |
| 1.1.1.2.1 | Cta. Corriente en cordobas | 6600 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$6,600.00 | C\$6,600.00 |

Julio Olivas
Elaborado por

Yarlin Rodriguez
Autorizado por

Maria Soza
Revisado por

Fuente: Elaboración propia, 2019

4.2.4.4 Impuesto Selectivo de Consumo (ISC)

El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancía. (Ley nº 822, 2012, pág. 10237)

De igual manera podemos decir que Este impuesto grava las transferencias de algunos bienes específicos de producción industrial nacional a nivel de fábrica, su importación y la prestación de los servicios.

El contador del despacho YR nos dice que define como ISC un impuesto que grava las transferencias de algunos bienes específicos de producción, el monto a pagar o tasa de este impuesto varía dependiendo del servicio o bien que se grave con dicho impuesto.

4.2.4.4.1 Base Imponible

El arto. 7, Decreto nº 15-32 (1984, pág. 1984) establece:

El valor sobre el cual se aplicará la tasa correspondiente del impuesto, se determinará:

a) En la enajenación de mercancías de producción nacional sobre el precio de venta del fabricante o productor, con los descuentos o deducciones que autorice el Reglamento; y

b) En la importación o internación de mercancías, sobre el valor CIF, más toda cantidad adicional por otros impuestos y derechos conexos, incluidos los establecidos en el Anexo II, o cualquier otro porcentaje que establezca el Anexo I.

Las tasas establecidas en el Anexo II, se aplicarán únicamente sobre el valor CIF, de las mercancías.

En la determinación de la base imponible de este impuesto no se tomará en cuenta el Impuesto General al Valor, pues para determinar la base imponible de este último sí se tomará en cuenta el Impuesto Selectivo de Consumo.

Consideramos que la base imponible será el valor contraprestación, más lo adicional por otros impuestos, derechos y como, por ejemplo: las importaciones de los siguientes bienes cervezas, gaseosa, puros entre otros, la base imponible de estos será establecido de acuerdo a la ley.

4.2.4.4.2 Alícuota

Las alícuotas del ISC aplicables cada tipo de bien se detallan en el anexo de la ley Equidad Fiscal (La Gaceta No. 82 del 6 de mayo 2003). Algunas tasas se modificaron con la ley No 712 (La Gaceta No. 241, el 21 de diciembre 2009). Para el caso de los derivados del petróleo, el artículo 83 de esta ley establece montos fijos dolarizados por galón y por tipo de producto, también incluye tarifas para los cigarrillos. Las exportaciones están gravadas con la tasa 0% (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 60)

Cabe agregar que las alícuotas del ISC se aplica a cada tipo de bien, el monto a pagar varía dependiendo del servicio o bien que se grave con este impuesto como por ejemplo el tabaco, productos de alcohol, seguros entre otros; es decir que este impuesto no es aplicable a todos los productos.

Fecha de Pago

En la enajenación de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria a más tardar el quinto día calendario subsiguiente al periodo gravado; o en menores plazos conforme se establezca en el Reglamento de la presente Ley (Ley nº 987, 2019, pág. 2094)

El pago del ISC es mensualmente dentro de los cinco días subsiguientes al periodo gravado. Los responsables recaudadores inscritos como grandes contribuyentes, previo a la liquidación mensual efectuarán pagos anticipados semanales a cuenta del ISC mensual.

Como resultado a la entrevista aplicada, el despacho YR no aplica, registra ni paga el impuesto selectivo al consumo.

4.2.4.5 Impuestos y Tasas Municipales

Los impuestos municipales son prestaciones en dinero que de manera obligatoria establecen los municipios a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuya situación conocida con los hechos indicados en los planes de arbitrios en otras leyes especiales, por los cuales se genera la obligación de pagar a favor del tesoro municipal. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2007, pág. 81)

Ante la situación ante expuesta definimos que los impuestos municipales es un pago que afecta a toda persona natural o jurídica y se debe de pagar según el plan de arbitrios. Este impuesto ayuda a los municipios, ya que la recaudación de dichos impuestos contribuye con el desarrollo del mismo, con la puesta en marcha de proyectos o trabajos que ayuden al buen funcionamiento y desarrollo del entorno social.

En el caso de los Impuestos Municipales el contador del Despacho YR dijo que este es un impuesto de carácter obligatorio que tanto personas como empresas deben de pagar en los diferentes municipios (Alcaldías) y que el despacho lo paga a través de cheques los primeros 15 días de cada mes y llenan formatos.

4.2.4.5.1. Impuesto de Matrícula

Este impuesto se aplica en aquellas personas usualmente se dedican a la venta de bienes o prestación de servicios sin condición alguna. (Decreto nº 455, 1989, pág. 1)

Lo que quiere decir que la matrícula es una obligación para poder operar como persona natural o jurídica. Toda persona que se dedique a la actividad comercial debe inscribirse anualmente en la alcaldía municipal.

El contador del despacho expresa que todo aquel que tenga un negocio ya establecido está obligado a realizar la matrícula de su actividad comercial o económica, a esto se le conoce como impuesto de matrícula.

Como se calcula

En el artículo 5 del plan de arbitrios municipal explica que “El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres

últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres”.

Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios. (Decreto nº 455, 1989, pág. 1)

Matricula de Empresas en Marcha

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres. (Decreto nº 455, 1989, pág. 1)

La matrícula de una empresa en marcha aplicará la alícuota del 2% sobre el promedio de los ingresos de los últimos tres meses de operación de la empresa.

El artículo 3 del plan de arbitrios expresa que el pago será en el mes de enero de cada año.

Matricula de Empresas Nuevas

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) de capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. (Decreto nº 455, 1989, pág. 1)

Como podemos entender se aplicará una alícuota del 1% del capital invertido y no gravado de la empresa que desea iniciar la apertura de sus operaciones, y su fecha de pago será previamente a su inscripción.

El contador del Despacho YR refirió que aplican este impuesto y se calcula de los ingresos declarados en la DGI en base a los tres últimos meses del año Octubre, noviembre y diciembre se suman estos tres meses se divide entre tres y se saca el 2% que es la alícuota establecida, se realiza una carta y se manda con el cheque a la alcaldía. Esto es en el primer mes del año.

Aplicación


Suponiendo que los ingresos de los últimos tres meses del año 2018 del Despacho YR fueron de C\$ 700,000.00 su cálculo sería el siguiente:

| | | |
|--------------------------|---|-----------------|
| Ingresos ultimos 3 meses | = | 700000 |
| | | <u>3</u> |
| Promedio mensual | | 233,333.33 |
| Tasa de aplicación | x | <u>2%</u> |
| | | 4,666.67 |

Registro

Con el ejemplo anterior se presenta el registro en asiento de diario

Tabla 13: Impuesto Municipal sobre Matricula



DESPACHO CONTABLE, YR
Comprobante de Diario
Cantidades Expresadas en Cordobas

Asiento N° 09

Concepto: Contabilizando impuesto sobre matricula correspondiente al año 2019
 por un monto de C\$4,666.67

| codigo | Nombre de la Cuenta | Parcial | Debe | Haber |
|----------------------|--------------------------|---------|--------------------|--------------------|
| 5.1.1.2 | Gastos de Administracion | | 4666.67 | |
| 2.1.4.5 | Impuesto de matricula | 4666.67 | | |
| 2.1.4.4 | Impuestos por pagar | | | 4666.67 |
| 2.1.4.5 | Impuesto de matricula | 4666.67 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$4,666.67 | C\$4,666.67 |

Julio Olivas
Elaborado por
Auxiliar


Parlin Rodriguez
Autorizado Por
Gerente

Maria Soza
Revisado por
Contador

Fuente: Elaboración propia, 2019


Documentos soportes: Los documentos de soporte que se utilizan para la declaración de este impuesto son: comprobante de diario, libro mayor, facturas de ventas.

Tabla 14: Ejemplo de Pago de Matricula



OFICINA CONTABLE, YR
COMPROBANTE DE PAGO

N° 123

| | | |
|---|---|-----------------------|
| YARLIN RODRIGUEZ | CHEQUE N°. | 855 |
| | 1-06-00-1 | |
| Lugar y Fecha | Matagalpa | Dia 30 Mes 1 Año 2019 |
| Paguese a la | | |
| Orden de: | Alcaldia Municipal de la ciudad Matagalpa | C\$ 4,666.67 |
| Cuatro Mil Seiscientos sesenta y seis cordobas con 67/100 ***** Cordobas | | |
|  | <i>Yarlin Rodriguez</i> | |

Concepto: Contabilizando pago de impuesto de matricula, correspondiente al año 2019 por un monto de C\$4,666.67 cordobas netos pagados con cheque

| Codigo | Descripcion | Parcial | Debe | Haber |
|----------------------|----------------------------|----------|--------------------|--------------------|
| 2.1.1.4 | Impuestos por pagar | | 4,666.67 | |
| 2.1.1.4.3 | Impuestos Matricula | 4,666.67 | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | 4,666.67 |
| 1.1.1.2.1 | Cta. Corriente en cordobas | 4,666.67 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$4,666.67 | C\$4,666.67 |

Julio Olivas
Elaborado por
Auxiliar

Yarlin Rodriguez
Autorizado por
Gerente

Maria Boza
Revisado por
Contador

Fuente: Elaboración propia, 2019

4.2.4.5.2 Impuestos Sobre Ingresos

Cualquier persona natural o jurídica que se dedique a una actividad económica (negocio) dentro del Municipio de Managua debe pagar mensualmente un impuesto municipal del 1% sobre el monto total de los ingresos brutos percibidos.

Las personas naturales o jurídicas sujetas al pago del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI) deben presentar en su respectiva declaración el monto de las ventas o prestación de servicios mensuales junto con la suma debida, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes al mes declarado. (Alcaldía de Managua, 2016, pág. 1)

Por consiguiente, las alícuotas será el porcentaje del 1% que se derive de los ingresos brutos en venta de bienes y prestaciones de servicio, que se pagará de forma mensualmente.

Aplicación


Para aplicar este tributo se hace la suposición que el ingreso bruto del último mes fue de C\$320,000.00 córdobas, por lo que el cálculo del IMI sería de la siguiente manera:

| | | |
|--------------------------------------|---|-----------------|
| Ingreso mensual | = | 320000 |
| Tasa aplicable del ingreso por venta | x | <u>1%</u> |
| Monto a pagar del IMI | | 3,200.00 |

Registro

Ahora se muestra representado en asiento de diario, el cual es provisionado al final del mes para ser pagado a más tardar el 15 del mes siguiente:

Tabla 15: Registro de Impuestos Sobre Ingresos



DESPACHO CONTABLE, YR
Comprobante de Diario
Cantidades Expresadas en Cordobas

Asiento N° 10

Concepto: Contabilizando impuestos sobre ingresos, correspondiente
al mes de octubre 2019

| codigo | Nombre de la Cuenta | Parcial | Debe | Haber |
|----------------------|------------------------------|----------|--------------------|--------------------|
| 5.1.1.3 | Gasto de Venta por servicios | | 3,200.00 | |
| 5.1.1.3.6 | Impuestos sobre ingresos | 3,200.00 | | |
| 2.1.1.4 | Impuestos por pagar | | | 3,200.00 |
| 2.1.1.4.2 | Impuestos sobre ingresos | 3,200.00 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$3,200.00 | C\$3,200.00 |

Julio Olivas
Elaborado por
Auxiliar


Carlin Rodriguez
Autorizado Por
Gerente General

Maria Soza
Revisado por
Contador

Fuente: Elaboración propia, 2019


Documentos soportes: para el impuesto municipal sobre ingresos como documentos soportes podrían utilizarse: comprobante de diario, libro mayor, facturas de ventas, formato de declaración del IMI. (ver anexo 5)

Tabla 16: Ejemplo de Pago del IMI



OFICINA CONTABLE, YR
COMPROBANTE DE PAGO

N° 124

| | | |
|---|--|---------------------|
| YARLIN RODRIGUEZ | CHEQUE N°. | 856 |
| | 1-06-00-1 | |
| Lugar y Fecha <u>Matagalpa</u> | Dia <u>9</u> Mes <u>11</u> Año <u>2019</u> | |
| Paguese a la | | |
| Orden de: | <u>Alcaldia Municipal de la ciudad Matagalpa</u> | C\$ <u>3,200.00</u> |
| <u>Tres Mil Doscientos Cordobas Netos *****</u> Cordobas | | |
|  | <u>Yarlin Rodriguez</u> | |

Concepto: Contabilizando pago de impuesto municipal sobre ingresos, correspondiente a los ingresos del mes de octubre 2019 por un monto de C\$3,200.00 cordobas netos pagados con cheque

| Codigo | Descripcion | Parcial | Debe | Haber |
|----------------------|----------------------------|----------|-------------|-------------|
| 5.1.1.3 | Impuestos por pagar | | 3,200.00 | |
| 5.1.1.3.6 | Impuesto IMI | 3,200.00 | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | 3,200.00 |
| 1.1.1.2.1 | Cta. Corriente en cordobas | 3,200.00 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$3,200.00 | C\$3,200.00 |

Julio Olivas
Elaborado por
Auxiliar Contable

Yarlin Rodriguez
Autorizado por
Gerente General

Maria Soza
Revisado por
Contador General

Fuente: Elaboración propia, 2019

4.2.4.5.3 Impuesto de Bienes Inmuebles

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable. Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles:

a) Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan; y

b) Todos los bienes aun cuando no fueren clasificables conforme el inciso a) anterior, pero que con arreglo a los Artos. 599 y 600 del Código Civil, constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión. (Plan de Arbitrio, 1995, pág. 298)

Entiéndase como bienes inmuebles: terrenos y construcciones fijas, plantaciones estables o permanentes (café, caña) construcciones e instalaciones fijas, maquinarias fijas.

Consideramos que el pago de este impuesto se determina en base al evaluó catastral que realiza la municipalidad, es un impuesto directo de carácter local que grava la titularidad y derechos reales que tengamos sobre cualquier bien y mueble.

Mediante aplicación de instrumento el contador del despacho YR menciono que el impuesto de bienes inmuebles, se determina en base al evaluó catastral que la municipalidad realiza, en el caso del despacho no lo aplica porque el local donde está ubicado el despacho es rentado.

Alícuota

La tasa o alícuota del IBI será el 1% sobre la base del monto imponible determinado de conformidad con las disposiciones del capítulo III de este decreto (Plan de Arbitrio, 1995, pág. 298)

De los anteriores planteamientos se puede decir que la base imponible de este Impuesto de Bienes Inmuebles será el mismo poseído al 31 de diciembre de cada año. La alícuota de este del IBI es el 1% lo cual debe aplicarse a todas las propiedades inmuebles que posean los contribuyentes al finalizar el año.

El Artículo 17, del Plan de Arbitrio, (1995, pág. 100) Cuando la base para declarar sea el Avalúo Catastral Municipal o el Autoevalúo Municipal, el Monto Imponible será el ochenta por ciento (80%) del valor que corresponda.

Fecha de Pago

El artículo 21 del Decreto ejecutivo Plan de Arbitrio, (1995, pág. 300) dicta que el pago del IBI se cancelará en cuotas iguales del 50%, de la siguiente forma: “El primer cincuenta por ciento (50%) durante los meses de enero, febrero y marzo, conjuntamente o no con la declaración respectiva; y el restante cincuenta por ciento (50%), a más tardar el 30 de junio del año en curso.

No obstante, las dos cuotas señaladas anteriormente, cada Concejo Municipal podrá acordar fraccionamiento del pago del IBI dentro de ese plazo, por medio de disposiciones con carácter general.

Además de señalar en el artículo 22 que los contribuyentes que cancelen el IBI en un solo pago al momento de presentar su declaración durante los meses de enero, febrero y marzo, recibirán un descuento del diez por ciento (10%) del impuesto a pagar”.

Cabe señalar que el pago se efectuará la mitad de lo que corresponda en el primer trimestre y luego se terminará de cancelar el monto total para el segundo semestre a más tardar el 30 de junio.

4.2.4.5.4 Tasas Municipales

Se expresa que “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado” (Ley nº 562, 2005) art 9

De igual manera cabe destacar que la tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Todo el que ocupe terrenos municipales con fines comerciales deberá de abonar una tasa, la que necesariamente por el principio de interdicción de la arbitrariedad y de legalidad debe de ajustarse al plan de arbitrios y a la ordenanza municipal que debe de tener su costo o valor. (Lacayo & Escorcía, 2013, pág. 11)

Cabe señalar, se debe de solicitar la autorización y pagar lo correspondiente a la tasa por aprovechamiento de terrenos públicos. Así mismo el Decreto 455 del plan de arbitrio en su artículo 48 dicta “- Las tarifas de las tasas por aprovechamiento reguladas en los artículos anteriores serán determinadas a criterio de la Alcaldía”. Se debe presentar a la alcaldía para conocer el valor a pagar por dicha tasa, además de que existe otro tipo de tasas por las cuales se debe pagar como la instalación de rótulos, afiches, placas y cartelones.

En conclusión, las tasas son contraprestaciones que hacen las personas de un servicio prestado por el estado, es decir se paga la tasa y a cambio recibe un servicio; pero solo se hacen exigibles en el caso que la persona decida utilizar el servicio público. Es decir, se trata de una recuperación de los costos que genera la prestación de un servicio.

Según Lacayo & Escorcía (2013, pág. 11) las tasas se clasifican en tasas por servicios y tasas por aprovechamiento, las cuales se desglosan de esta forma:

Tasas por Servicios

- Por la recolección de basura y limpieza de calles.
- Permiso para realizar fierros para marcar ganado o madera.
- Para el registro de fierros.
- Autorización de cartas de ventas de ganado.
- Autorización de guías de ganado.
- Permiso de destace o boleta de destace.
- Permiso para edificar o realizar mejoras.
- Derecho de línea.
- Tasas por inhumación a perpetuidad.
- Tasas por el servicio y mantenimiento del Cementerio.

- Rondas de propiedades colindantes.
- Certificaciones del registro civil de las personas de las Alcaldías.
- Tasas por la adjudicación de tramos.

Las tasas son servicios que presta la alcaldía a la municipalidad como la recolección de basura y limpieza de calles entre otra, por estos servicios se paga se un porcentaje en efectivo.

El contador nos dice que ellos pagan tasas por servicios por la recolección de basura.

Tasas por Aprovechamiento

- Acondicionamiento de aceras, cunetas o rampas.
- Reservas de aparcamiento en la vía pública.
- Instalación de placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos.
- Ocupación de aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comidas, mesas, o con cualquier fin comercial.
- Por la ocupación de calles o aceras con materiales o maquinarias.
- Por la realización de obras en la vía pública (se debe de solicitar permiso)
- Por la limpieza y cercado de predios baldíos.
- Por la extracción de madera, arena, o cualquier otro producto de terrenos ejidales o municipales.
- Derecho a instalar negocios en fiestas.

Según la información obtenida mediante la entrevista al contador expresó que el despacho YR hace pagos anuales por los servicios de rodamiento vehicular C\$ 100 y la limpieza del tren de aseo C\$1,200.00 anualmente, en las instalaciones de tesorería de la Alcaldía.


Aplicación

Considerando que se efectúan pagos de tasa por el servicio del tren de aseo y rodamiento de vehículo, el monto que pagaron anual por este servicio fue de:

| | | |
|------------------|-----------------|-------|
| Rodamiento | 100 | Anual |
| Rotulo | 500 | Anual |
| Tren de aseo | <u>1200</u> | Anual |
| Gastos por pagar | 1,800.00 | |

Registro


Tabla 17: Registro de Tasas por Servicios y Aprovechamiento

|  DESPACHO CONTABLE, YR Comprobante de Diario Cantidades Expresadas en Cordobas | | | | | Asiento Nº 11 |
|--|-----------------------------|--|-------------|---|----------------------|
| Concepto: <u>Contabilizando pago de tasas por servicios y aprovechamiento</u> | | | | | |
| <u>correspondiente al año 2019</u> | | | | | |
| codigo | Nombre de la Cuenta | Parcial | Debe | Haber | |
| 5.1.1.3 | Gasto por venta de servicio | | 600 | | |
| 5.1.1.3.6 | Rodamineto | 100 | | | |
| 5.1.1.3.7 | Rotulo | 500 | | | |
| 5.1.1.2 | Gastos de Administracion | | 1200 | | |
| 5.1.1.2.1 | Tren de aseo | 1200 | | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | 1800 | |
| 1.1.1.2.1 | Cta cte en cordobas | 1800 | | | |
| Sumas Iguales | | | C\$1,800.00 | C\$1,800.00 | |
| <i>Julia Olivas</i> Elaborado por Auxiliar | | <i>Carlin Rodriguez</i> Autorizado Por Gerente General | | <i>Maria Goza</i> Revisado por Contador | |

Fuente: Elaboración propia, 2019


Documentación soporte: En el asiento de diario para la contabilización de este se utilizaron los siguientes soportes: Comprobante de pago, recibo de tesorería de alcaldía. (ver anexo 7)

Tabla 18: Pago de Tasas Municipales



OFICINA CONTABLE, YR
COMPROBANTE DE PAGO

N° 125

| | | |
|---|--|---------------------|
| YARLIN RODRIGUEZ | CHEQUE N°. | 857 |
| | 1-06-00-1 | |
| Lugar y Fecha <u>Matagalpa</u> | Dia <u>30</u> Mes <u>1</u> Año <u>2019</u> | |
| Pague a la | | |
| Orden de: | <u>Alcaldia Municipal de la ciudad Matagalpa</u> | C\$ <u>1,800.00</u> |
| <u>Un Mil Ochocientos Cordobas Netos *****</u> | | Cordobas |
|  | <i>Yarlin Rodriguez</i> | |

Concepto: Contabilizando pago de tasas por servicios y aprovechamientos, correspondiente. Al año 2019 por un monto de C\$1,800.00 cordobas netos pagados con cheque

| Codigo | Descripcion | Parcial | Debe | Haber |
|----------------------|----------------------------|---------|-------------|-------------|
| 5.1.1.3 | Impuestos por pagar | | 1800 | |
| 5.1.1.3.7 | Rodamiento | 100 | | |
| 5.1.1.3.8 | Rotulo | 500 | | |
| 5.1.1.2.8 | Tren de aseo | 1200 | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | 1800 |
| 1.1.1.2.1 | Cta. Corriente en cordobas | 1800 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$1,800.00 | C\$1,800.00 |

Julio Olivas
Elaborado por
Auxiliar

Yarlin Rodriguez
Autorizado por
Gerente General

Maria Boss
Revisado por
Contador

Fuente: Elaboración propia, 2019

4.2.4.6 Contribuciones Especiales

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Ley nº 562, 2005, pág. 7312)

Cabe destacar que es la contribución monetaria exigida a personas o empresas cuando estas son beneficiadas por actividades u obras públicas. Ejemplo, el pago del INSS e INATEC.

Es decir, se hacen porque se ha recibido una contraprestación, siendo ésta la mayor diferencia que hay con los impuestos. Ejemplo de ello podría ser el asfaltado de una calle o la construcción de una plaza. Asimismo, los ingresos recaudados han de dedicarse a cubrir los gastos de la obra o servicio que han hecho exigir la obra.

Según entrevista realizada, el INSS es el responsable recaudador de y administrar el seguro social de los ciudadanos afiliados

4.2.4.6.1 Seguro Social (INSS)

Se establece como parte del sistema de la Seguridad Social de Nicaragua, el Seguro Social Obligatorio, como un servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la protección de los trabajadores y sus familias. (Decreto nº 974, 1982, pág. 1)

Como se puede analizar a través del concepto el Seguro Social es un beneficio que la ley brinda a aquellas personas bajo una relación laboral en relaciona a maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, muerte entre otros.

El despacho YR tiene inscrito a sus trabajadores en el seguro social el cual ayuda a regular y desarrollar los derechos y deberes de los trabajadores.

4.2.4.6.2 INSS Laboral

La contribución de los trabajadores que será calculada en relación a las remuneraciones u otras formas de ingresos. (Ley N° 539, 2005, pág. 1)

Del concepto anterior se puede deducir que el INSS laboral es el porcentaje que se deduce del salario que se obtiene por prestar servicios para una entidad, el instituto de seguridad social se entregan las colillas donde se reflejan los datos del empleador, el empleado, el salario y la deducción de acuerdo al porcentaje establecido.

Conforme a la entrevista realizada al contador, expresó que, en las planillas quincenales, se realizan a cada trabajador la deducción en concepto de INSS laboral.

4.2.4.6.3 INSS Patronal

Contribución de los empleadores que se calculará en relación con las remuneraciones de los trabajadores o según cualquier otra modalidad que determine la Ley, para financiar los programas del Instituto, los que deberán ser fundamentados en los principios de solidaridad y equidad y propender a una redistribución de los ingresos. (Ley N° 539, 2005, pág. 1)

Como puede observarse los dueños de empresas tienen la obligación de inscribirse e inscribir, a sus trabajadores en el Instituto nicaragüense de seguridad social, así como de comunicar los cambios en su personal, en bajas de empleados, ingresos de nuevos trabajadores y en las remuneraciones dentro de los plazos y términos que establezcan las normativas.

Según el contador del despacho YR acorde a entrevista realizada, indica que mensualmente realiza el pago del porcentaje establecido para el INSS patronal por cada uno de sus empleados.

Alícuotas

Tabla 19: Porcentaje de Cuota Patronal

| Cuota Patronal | | |
|-------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Concepto | Menos de 50 empl. | 50 o más empl. |
| IVM | 12,50% | 13,50% |
| Riesgos profesionales | 1,50% | 1,50% |
| Victimas de guerra | 1,50% | 1,50% |
| Enfermedad y Maternidad | 6,00% | 6,00% |
| Total | 21,50% | 22,50% |

Fuente: Nicatributos, 2019, pág. 1

Se le aplicará al empleador el porcentaje según la cantidad de empleados a su cargo, si son menos de 50 personas el 21.5% pero si es más aumentará a 22.50%.

Tabla 20: Porcentaje de Cuota Laboral

| Cuota Laboral | |
|-------------------------|-------------------|
| Concepto | Porcentaje |
| IVM | 4,75% |
| Enfermedad y Maternidad | 2,25% |
| Total | 7,00% |

Fuente: Nicatributos, 2019, pág. 1

A todas las personas inscritas en el INSS se les deducirá de su salario el 7% mensualmente.

Base imponible

La facturación de las cotizaciones Obrero-Patronales se realizará, aplicando el porcentaje establecido por el Reglamento de la Ley de Seguridad Social, sobre la remuneración que reciba el asegurado durante el mes. (Decreto nº 06-2019, 2019, pág. 110)

De lo anterior podemos destacar, que a los trabajadores asegurados se les descontará un porcentaje de su salario el cual estará destinado para el paso de INSS.

El contador de YR indica que la base imponible a utilizar para estos efectos de las cotizaciones se tendrá por el sueldo bruto obtenido mensualmente por el trabajador obtenido por el pago por su servicio prestado a la empresa.

4.2.4.6.4 Aportes 2% INATEC

Alícuota y Base Imponible

Según el decreto Decreto nº 28-95 (1995, pág. 4061) define que es aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos a cargo de todos los empleadores de la República

Para efecto de lo anterior se destaca el aporte mensual del INATEC tiene como finalidad financiar los programas de educación técnico y profesional de nuestro país.

Mediante la aplicación de la entrevista nos expresa que el aporte del INATEC es de carácter obligatorio y todas las empresas deben calcular al salario bruto del trabajador para sacar dicho aporte.

Fecha de Pago

Para efectuar la cotización del 2% obligatorio, todo empleador debe presentarse en las oficinas del INSS respectivas, con el estado de cuenta que fuere remitido por el INSS entre el 16 y el 20 de cada mes, y el cual indica la suma que deberá pagar en concepto de aporte mensual obligatorio del 2%. (Decreto nº 28-95, 1995, pág. 4062)

Consideramos que en el artículo 4 expresa que se puede hacer los pagos de INATEC con el estado de cuenta que emite el INSS, facilitando los pagos en instituciones financieras designados por este, telepagos proporcionados por el banco Bancentro LAFISE o tarjetas de débito o crédito.

Para el contador del Despacho contable YR conceptualiza que es un impuesto que se paga para uso de los trabajadores, mediante este fondo se pueden ir a capacitaciones, su alícuota es del 2% y se calcula sobre todo el monto de ingresos de los trabajadores, este impuesto se paga en los primeros 20 días de cada mes.


Aplicación

En la Entidad las aportaciones al INSS se toman como gastos de administración y que el porcentaje retenido a los trabajadores se contabiliza como retenciones por pagar, lo que se explica con el siguiente ejemplo, con la contabilización del INATEC:

| | | |
|---|---|--------------|
| Salario de un trabajador | | 18000 |
| Porcentaje aplicable | X | <u>7%</u> |
| INSS laboral | | 1260 |
| | | |
| Porcentaje aplicable en el año por aportacion | X | <u>21.5%</u> |
| INSS patronal | | 3870 |
| | | |
| Salario de un trabajador | | 18000 |
| Porcentaje aplicable | X | <u>2%</u> |
| Contribucion al INATEC | | 360 |

Registro Contribuciones Especiales

Tabla 21: Registro del INSS Y INATEC



DESPACHO CONTABLE, YR
Comprobante de Diario
Cantidades Expresadas en Cordobas

Asiento N° 12

Concepto: Contabilizando provicion de aportaciones al INSS y al INATEC
correspondiente al mes de Noviembre 2019

| codigo | Nombre de la Cuenta | Parcial | Debe | Haber |
|----------------------|-----------------------------|---------|--------------|--------------|
| 5.1.1. | Gastos de Administracion | | 22230 | |
| 5.1.1.2.4 | Salario | 18000 | | |
| 5.1.1.2.5 | INSS patronal | 3870 | | |
| 5.1.1.2.6 | INATEC | 360 | | |
| 2.1.3.1 | Retenciones por pagar | | | 1260 |
| 2.1.3.1.3 | INSS laboral | 1260 | | |
| 2.1.3.2 | Gastos acumulados por pagar | | | 20970 |
| 5.1.1.2.4 | Salario | 16740 | | |
| 5.1.1.2.5 | INSS patronal | 3870 | | |
| 5.1.1.2.6 | INATEC | 360 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$22,230.00 | C\$22,230.00 |


Julio Olivas
Elaborado por
Auxiliar

Carlin Rodriguez
Autorizado Por
Gerente General

Maria Gosa
Revisado por
Contador


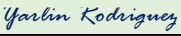
Fuente: Elaboración propia, 2019

Tabla 22: Pago de Contribuciones Especiales



**OFICINA CONTABLE, YR
COMPROBANTE DE PAGO**

N° 126

| | | |
|---|--|---------------------|
| YARLIN RODRIGUEZ | CHEQUE N°. | 866 |
| | 1-06-00-1 | |
| Lugar y Fecha <u>Matagalpa</u> | Dia <u>5</u> Mes <u>11</u> Año <u>2019</u> | |
| Paguese a la | | |
| Orden de: | <u>Instituto Nicaraguense de Seguridad Social</u> | C\$ <u>5,490.00</u> |
| <u>Tres Mil Quinientos Cordobas Netos</u> ***** Cordobas | | |
|  |  | |

Concepto: Contabilizando pago de contribuciones especiales correspondientes del mes por un monto de C\$5,490.00 cordobas netos pagados con cheque

| Codigo | Descripcion | Parcial | Debe | Haber |
|----------------------|-----------------------------|---------|--------------------|--------------------|
| 2.1.3.1 | Retenciones por pagar | | 1260 | |
| 2.1.3.1.3 | INSS Laboral | 1260 | | |
| 2.1.3.2 | Gastos acumulados por pagar | | 4230 | |
| 2.1.3.2.3 | INSS Patronal | 3870 | | |
| 2.1.3.2.4 | INATEC | 360 | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | 5490 |
| 1.1.1.2.1 | Cta. Corriente en cordobas | 5490 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$5,490.00 | C\$5,490.00 |

Julio Olivas
Elaborado por
Auxiliar

Yarlin Rodriguez
Autorizado por
Gerente General

Maria Soza
Revisado por
Contador

Fuente: Elaboración propia, 2019

Pago del INSS e INATEC

Para declarar el aporte del INSS se debe realizar por medio del SIE (Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas), se ingresa en el sitio web del Instituto nicaragüense de seguridad social donde aparecerá la siguiente página principal en donde se debe Ingresar el usuario y la clave de acceso:

Figura 8: Página principal SIE



Instituto
Nicaragüense de
Seguridad Social

INSS

BIENVENIDOS

PATRONAL

NSS ADMINISTRADOR

CONTRASEÑA

Ingresar

Limpiar

Fuente: Resultados de investigación, 2019

Una vez ingresado el usuario y la clave de acceso podrá ingresar al siguiente portal en donde se puede declarar el INSS de cada empleado de la empresa dando clic en novedades, movimientos y se escoge el nombre de la empresa. Cabe mencionar que esta misma declaración generará la factura del INSS y el INATEC de manera automática:

Figura 9: Pagina para Ingresar datos del asegurado

| Tipo Nov. | Nómina | NSS / Cédula | Nombre Completo | Fecha Aplicación/Diño | S1 | S2 | S3 | S4 | S5 | Total Ingreso | Salario Mensual |
|-----------|--------|---------------------------|-----------------|-----------------------|----|----|----|----|----|---------------|-----------------|
| C | 1 | 37936292 / 18510590210008 | CARLOS MENDOZA | 01/11/2019 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4,900.00 | 4,900.00 |
| C | 1 | 37936345 / 4491012890003D | JAVIER URUTIA | 01/11/2019 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4,900.00 | 4,900.00 |
| C | 1 | 37936262 / 4491707970000P | DANIELA ALONSO | 01/11/2019 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4,900.00 | 4,900.00 |
| C | 1 | 37936352 / 4493009911000A | BLADIMIR GARCIA | 01/11/2019 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4,900.00 | 4,900.00 |

Fuente: Resultados de investigación, 2019

Una vez realizados estos pasos estará hecha la declaración del INNS e INATEC, y posteriormente se recibirá en las instalaciones de la empresa las facturas con los montos a cancelar, con fecha límite de pago quince días luego de la declaración.

4.2.4.7 Procedimientos de Pago

4.2.4.7.1 Cumplimiento de Pagos

De acuerdo a la Ley n° 562 (2005, pág. 7315) Debe de efectuarse en el lugar, fecha y forma que indique la ley o la reglamentación correspondiente, inclusive por medios o sistemas electrónicos, todo previamente regulado en la normativa institucional y siempre que el contribuyente cuente con la posibilidad real de utilizar tal medio de pago. Los pagos especiales que efectúen los contribuyentes o responsables por deudas tributarias, deberán ser recibidos por la administración tributaria, sin perjuicio de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Todo lo anterior nos expresa que estos procedimientos de pago nos brindan los pasos necesarios que nos indican lo que debemos hacer, para así dar un cumplimiento real y efectivo al pago de nuestras obligaciones tributaria a través de la accesibilidad de medios electrónicos todo con el objetivo de facilitar nuestras responsabilidades como contribuyentes.

4.2.4.7.2 Procedimientos de Pago

Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)

La VET es un servicio que se le brinda a los contribuyentes los cuales tiene la oportunidad de realizar de Información de Trámite (BIT), la que sirve para depositar los pagos en cualquier pago tributario desde una computadora y a su vez podrán generar una Boleta bancos afiliados y consultar sus estados de cuentas y gestiones en un rango de fechas estipulados. (DGI, 2019, pág. 1)

Para el caso del IR, IVA e ISC los contribuyentes deberán realizar su declaración y pago a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET).

Podemos afirmar que esta es una herramienta muy importante que nos viene facilitando la declaración y pago de nuestras obligaciones fiscales de una manera accesible y electrónica ya que nos permite efectuar una serie de servicios desde la comodidad de nuestra casa debida a que esta accesible en un horario de 24 horas diarias los 7 días de la semana.

Pago de retenciones

1. Primeramente, se realizará la declaración de las retenciones, se ingresará a la página web de la DGI www.dgi.gov.ni, dar click en el ícono de ingreso al portal de

Figura 10: Portal inicial de la Dirección General de Ingresos la VET.



Fuente: Resultados de investigación, 2019

2. Ingresar su usuario y contraseña asignada.

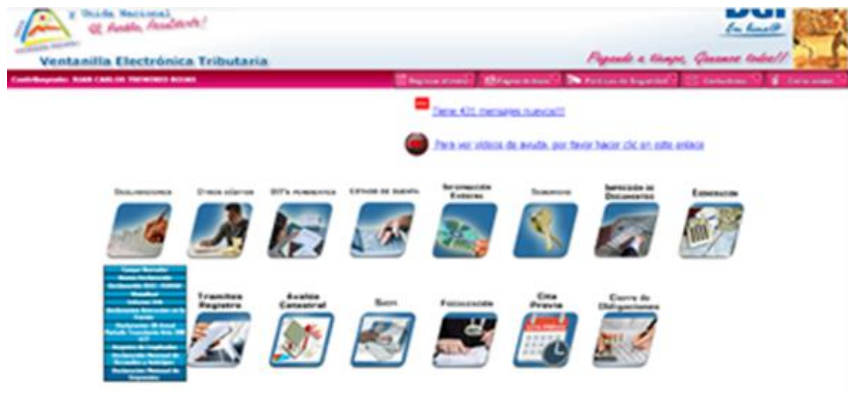
Figura 11: Portal para ingresar claves de acceso



Fuente: Resultados de investigación, 2019

3. Aplicar en el menú de declaraciones, seleccionar la opción Declaración Mensual de Impuestos (DMI).

Figura 12: Menú VET



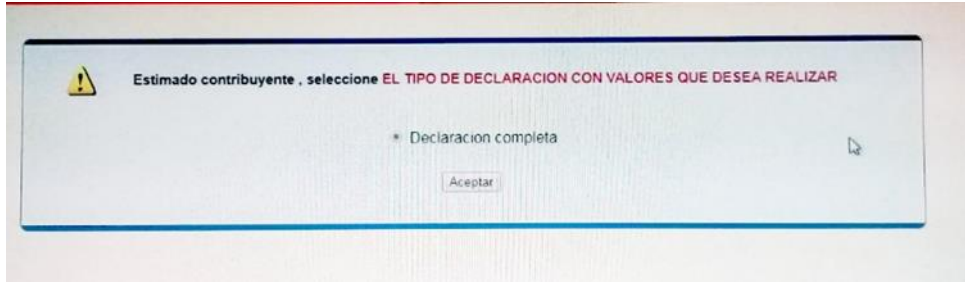
Fuente: Resultados de investigación, 2019

Una vez hecho esto aparecerán las siguientes ventanas en las que se seleccionará el mes que se está declarando, el año y escogiendo la selección “declaración con valores”, tipo de facturación “computarizada”, tipo de utilización “centralizada” y el número de sucursales, seguido por “declaración completa”.

Figura 13: Ventana para seleccionar periodo a declarar DGI

Fuente: Resultados de investigación, 2019

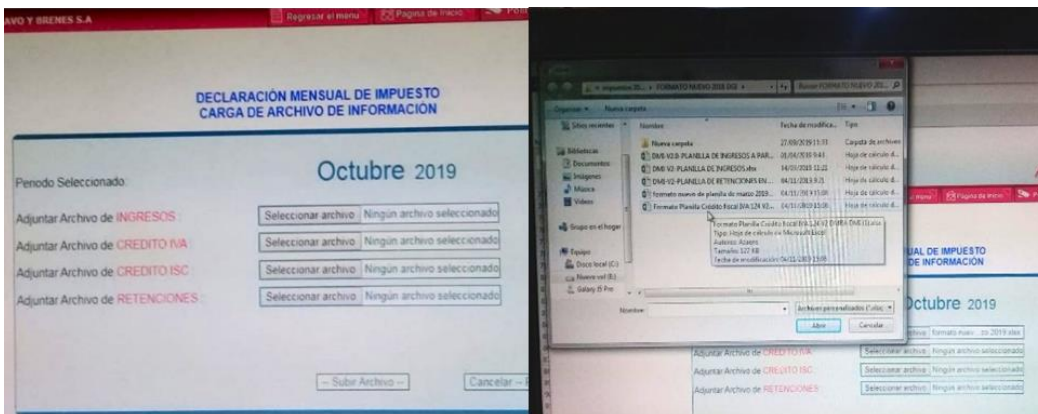
Figura 14: Ventana para continuar con la declaración DGI



Fuente: Resultados de investigación, 2019

4. A continuación, aparecerán estas ventanas en las cuales deberá cargarse un archivo de Excel proporcionado por la DGI y que se debe haber sido preparado los datos con anticipación, lo cual incluye formato de créditos del IVA, ISC y retenciones (Ver anexos. 7 y 8)

Figura 15: Ventanas para subir archivos de información a la plataforma



Fuente: Resultados de investigación, 2019

5. Seguidamente se presentan los montos y se verifica si son los correctos.

Figura 16: Verificación de los montos

| | | |
|---|----|---------------|
| 10. Ingresos brutos del mes | 10 | 40,998,644.88 |
| 11. Debito fiscal | 11 | 1,229,959.35 |
| 12. Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas credito/debito) | 12 | 0.00 |
| 13. Retenciones del mes | 13 | 0.00 |
| 14. Credito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportacion) | 14 | 0.00 |
| 15. Saldo a Pagar | 15 | 1,229,959.35 |
| RETENCIONES IR EN LA FUENTE | | |
| 16. Retenciones por renta del trabajo | 16 | 69,094.81 |
| 17. Retenciones de rentas de actividades economicas | 17 | 25,987.37 |
| 18. Debito retenciones IR en la fuente | 18 | 95,082.18 |
| 19. Total Saldo a Pagar | 19 | 95,082.18 |
| TOTAL A PAGAR | | |
| G 20. Total a Pagar (Renglon 13+27+38+48+56) | 20 | 2,177,641.05 |

Fuente: Resultados de investigación, 2019

6. Al dar clic en generar declaración mensual de impuestos aparece la siguiente ventana, en la que al darle validar los datos son trasladados automáticamente

Figura 17: Verificación de los montos detallados de los Tributos a declarar

| CREDITO CONSUMO MAYON | (1)-B / | |
|--|----------------------------------|--|
| CONTADO E2000 MAYON | (1)-C / | |
| CREDITO D2000 MAYON | (1)-D / | |
| TOTAL DE SUCURSALES: 4.00 | | |
| RETENCIONES EN LA FUENTE | | |
| REGION | CONCEPTOS | Monto Retenido |
| 1 | Retenciones por renta de trabajo | 69,094.81 |
| 3 | Ret. compra bienes y serv gen | 25,987.37 |
| 6 | Serv prof y tecn(personas nat) | 150.00 |
| TOTAL RENTA TRABAJO | | 69,094.81 |
| TOTAL RETENCIONES OTROS | | 25,987.37 |
| TOTAL FILAS LEIDAS DE RETENCIONES | | 193 |
| INVALIDOS | | |
| <small>Los siguientes registros no serán agregados a la planilla por los org. motivos</small> | | |
| 1 REGISTROS INVALIDOS IVA | | <input type="button" value="DESCARGAR INVALIDOS"/> |
| <input type="button" value="GENERAR - DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO"/> <input type="button" value="Cancelar"/> | | |

Fuente: Resultados de investigación, 2019

- Una vez que se haya verificado los datos ya cargados, y si todo está correcto dar click en enviar. El portal da la opción de visualizar e imprimir declaración y la Boleta de Información de Trámite (BIT). El pago se podrá efectuar en cualquier sucursal bancaria, o bien efectuar el pago en línea con el banco.

Figura 18: Ejemplo de boleta de Identificación Tributaria (BIT)

| Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional | | Dirección General de Ingresos | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------|---|-----|-----------|-------------------------|-----|------|-------------------|-----|------|--------|-----|------|--------------------------------|------------|------------------|--|--|
|  <p>GOBIERNO DE RECONCILIACIÓN Y UNIDAD NACIONAL "El Pueblo, Paralelo!"</p> | | <p>Boleta de Información de Trámite</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Dirección General de Ingresos Ministerio de Hacienda y Crédito Público Boleta de Información de Trámite</p> | | <p>RUC: 20191500053875 BIT: 20191500053875 Fecha de Generación: 11/01/2019 Fecha Límite de Pago: 15/04/2019</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>RUC: _____ Nombre: _____ Num. Doc: 00201159004517 Período: 10/2019 Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 15/11/2019 Fecha de Generación: _____ Fecha de Impresión: _____ Concepto: Impuestos Mensuales</p> | | <p>Total de la deuda: C\$ 95,082.18</p> <p>Monto a pagar: C\$ _____</p> <p>En letras: _____</p> <p>Cédula: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Firma del contribuyente _____</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="0"> <tr> <td>Impuesto:</td> <td>C\$</td> <td>95,082.18</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de Valor:</td> <td>C\$</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Recargo por Mora:</td> <td>C\$</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Multa:</td> <td>C\$</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Total Deuda Tributaria:</td> <td>C\$</td> <td>95,082.18</td> </tr> </table> | | Impuesto: | C\$ | 95,082.18 | Mantenimiento de Valor: | C\$ | 0.00 | Recargo por Mora: | C\$ | 0.00 | Multa: | C\$ | 0.00 | Total Deuda Tributaria: | C\$ | 95,082.18 | <p>Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago. Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT</p> | |
| Impuesto: | C\$ | 95,082.18 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mantenimiento de Valor: | C\$ | 0.00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recargo por Mora: | C\$ | 0.00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Multa: | C\$ | 0.00 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total Deuda Tributaria: | C\$ | 95,082.18 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | |   <p>Colilla del Banco</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: Resultados de investigación, 2019

Como ejemplo de esto se hace la suposición que en el mes de octubre los datos fueron los siguientes:

| Retenciones en la fuente | | |
|--|----|---------------|
| Rentas de trabajo | | 15176 |
| Retenciones por compra de bienes y servicios | | 8050 |
| Retenciones por servicios profesionales | | 3000 |
| Total, saldos pagar | | 26226 |
| Anticipo PMD | | |
| Ingresos brutos del mes | | 350000 |
| Debito fiscal | 1% | 3500 |
| Total, a pagar | | 346500 |

Se ingresa en el apartado “D” los datos correspondientes a los anticipos del pago mínimo definitivo.

Tabla 23: Ingreso de datos Anticipo PMD

| ANTICIPO Y/ O PMDM | | | |
|---------------------------|----|---|------------|
| D | 28 | Ingreso brutos del mes | 350,000.00 |
| | 29 | Ingresos por comision o margen de coemrcializacion | |
| | 30 | Utilidadese del mes | |
| | 31 | Debito fiscal | 3,500.00 |
| | 32 | Saldo a favor del mes anterior | |
| | 33 | Retenciones por instituciones financieras (afiliacion de tarjetas credito/debito) | |
| | 34 | Retenciones del mes | |
| | 35 | credito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportacion | |
| | 36 | pagos al impuesto y Otros acreditamientos del mes | |
| | 37 | Total deducciones | |
| | 38 | Saldo a pagar o saldo a favor | 346,500.00 |

Fuente: Elaboración propia, 2019

En el apartado “E” se ingresan las retenciones en la fuente


Tabla 24: Ingreso de Retenciones IR en la Fuente

| RETENCIONES IR EN LA FUENTE | | | |
|------------------------------------|----|--|-----------|
| | 39 | Retenciones por renta de trabajo | 15,176 |
| | 40 | Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras | |
| | 41 | Retenciones de actividades economicas | 11,050.00 |
| | 42 | Retenciones definitivas | |
| | 43 | Debito retenciones IR en la fuente | 26,226.00 |
| E | 44 | Pagos por concepto del impuesto de retenciones por rentas de trabajo | |
| | 45 | Pago por concepto del impuesto retencion afiliados de tarjetas de credito | |
| | 46 | pago por concepto de retenciones a rentas de actividades economicas (retencionesotras) | |
| | 47 | Pago por concepto del impuesto Retenciones definitivas | |
| | 48 | Total saldo a pagar | 26,226.00 |

Fuente: Elaboración propia, 2019


Luego se da por finalizado el proceso y automáticamente se genera la BIT que representa el monto a pagar por las retenciones del mes.

Tabla 25: Pago de las Retenciones



OFICINA CONTABLE, YR
COMPROBANTE DE PAGO

N° 126

| | |
|---|---|
| YARLIN RODRIGUEZ | CHEQUE N°. 859 1-06-00-1 Lugar y Fecha <u>Matagalpa</u> Dia <u>5</u> Mes <u>11</u> Año <u>2019</u> |
| Paguese a la Orden de: <u>Administracion de Rentas</u> C\$ <u>26,226.00</u> | |
| <u>Veintiseis Mil Docientos Veintiseis Cordobas Netos *****</u> Cordobas | |
|  | <u>Yarlin Rodriguez</u> |

Concepto: Contabilizando pago de retenciones correspondientes al mes de octubre 2019 por un monto de C\$26,226.00 cordobas netos pagados con cheque n°126

| Codigo | Descripcion | Parcial | Debe | Haber |
|----------------------|------------------------------|---------|--------------|--------------|
| 2.1.3.1 | Retenciones por pagar | | 26,226 | |
| 2.1.3.1.3 | Rentas de trabajo | 15,176 | | |
| 2.1.2.1.5 | Compra de bienes y servicios | 8050 | | |
| 2.1.3.1.4 | Servicios profesionales | 3000 | | |
| 1.1.1.2 | Banco | | | 26,226 |
| 1.1.1.2.1 | Cta. Corriente en cordobas | 26,226 | | |
| Sumas Iguales | | | C\$26,226.00 | C\$26,226.00 |

Julio Olivas
Elaborado por
Auxiliar

Yarlin Rodriguez
Autorizado por
Gerente General

Maria Boza
Revisado por
Contador

VALORACION DE LOS TRIBUTOS

| TRIBUTOS APLICADOS EN DESPACHO, YR | | SEGÚN LA LEY | SEGÚN EL DESPACHO | OBSERVACION | |
|------------------------------------|-------------------------|--------------------------|--|---|---|
| Impuestos | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | Rentas de trabajo | De acuerdo a la ley la base imponible sera los salarios que el contribuyente reciba derivados de l prestacion de un servicio. En la ley 822 nos dice que la alicuota estara dada por una tabla que contiene las tarifas que estaran sujetas al impuestos | en el despacho YR aplica este impuesto a todos sus trabajadores, esto lo registra como una cuenta en pasivo como retenciones por pagar, y se declara a traves de la ventanilla electronica tributaria | El despacho YR aplica correctamente la base imponible y la alicuota de acuerdo a la ley 822, dependiendo del salario de cada trabajador. |
| | | Retenciones en la fuente | Según lo establecido en la ley el porcentaje aplicable es el 2% por compra de bienes y servicios y 10 % por servicios profesionales, enterandolas posteriormente la DGI en el plazo establecido | El despacho YR aplica el 2 % en la compra de bienes y servicios y el 10 % por servicios de tecnicos y profesionales brindados por una persona natural y se registra en el pasivo en la cuenta impuestos y retenciones por pagar | El despacho YR por lo tanto aplica correctamente el impuesto correspondiente a lo establecido en la ley, si contratan servicios profesionales o compras |
| | | Pago minimo definitivo | Según lo establecido en la ley 822, estan sujetas a un pago minimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alicuota respectiva a la renta neta de dichas actividades y como base imponible el 3 % para los grandes contribuyentes el 2 % para los principales contribuyentes y el 1 % para los demas contribuyentes. | Para el despacho, YR por ser demas contribuyentes aplican el 1 % correspondido a lo establecido a la ley, dado que son demas contribuyentes, este se registra en una cuenta anticipo IR. | El despacho YR esta aplicando correctamente el porcentaje a lo que establece la ley. |

| TRIBUTOS APLICADOS EN DESPACHO, YR | | SEGÚN LA LEY | SEGÚN EL DESPACHO | OBSERVACION | |
|------------------------------------|-----------------------------------|---|---|--|---|
| Impuestos | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | IR Anual | El IR Anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alicuota del impuesto. Según la ley 822 expresa que la alicuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas será del 30 % a quienes tengan ingresos mayores a C\$12,000,000. | Este es calculado por el despacho YR y aplican el 30 % de acuerdo a las utilidades brutas obtenidas | El IR Anual se genera al final del año fiscal sobre los ingresos este es pagado hasta el 28 de febrero de cada año |
| | | Rentas de capital ganancias y pérdidas de capital | La ley de concertación tributaria, define que son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, o adjudicación en pago, entre otras. | No lo aplica el despacho, YR | El despacho YR no aplica este tributo, ya que solo percibieron ingresos de su actividad económica y no adquirieron otro tipo de ingresos. |
| | Impuestos al valor agregado (IVA) | Según la ley 822, el IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o gozo de bienes, mediante la técnica del valor agregado, con su alicuota del 15 % | El despacho, YR lo aplica a su base imponible dependiendo del monto subtotal de la factura de productos gravados. Este impuesto lo paga el despacho en los primeros 5 días de cada mes y lo declara por medio de formatos en línea en la VET | El despacho YR lo aplica correctamente al momento de comprar o vender productos, luego lo compensa al final del periodo para pagar la diferencia | |

| TRIBUTOS APLICADOS EN DESPACHO, YR | | SEGÚN LA LEY | SEGÚN EL DESPACHO | OBSERVACION | |
|------------------------------------|-------------------------------------|--|---|---|---|
| Impuestos | Impuesto selectivo de consumo (ISC) | Según la ley 822 es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías. Este impuesto grava las transferencias de algunos bienes específicos de producción industrial nacional a nivel de fábrica, su importación y la prestación de los servicios. | El despacho YR no aplica este impuesto | El despacho YR no aplica este impuesto ya que su principal actividad económica es prestar servicios profesionales | |
| | Impuestos y tasas municipales | Matricula | Este impuesto se aplica en aquellas personas usualmente que se dedican a la venta de bienes o prestación de servicios sin condición alguna según el Decreto N° 455. | El despacho YR aplica este impuesto y se calcula de los ingresos declarados en la DGI, la alícuota que aplica es el 2% y lo registra en una cuenta de gastos de administración. Se realiza el pago anual y se paga en la alcaldía por medio de un cheque. | El despacho YR aplica correctamente este impuesto de acuerdo al Plan de Arbitrio Municipal. |
| | | Impuesto sobre ingreso (IMI) | Según el plan de arbitrio establece que cualquier persona natural o jurídica que se dedique a una actividad económica dentro del municipio debe pagar el 1% del impuesto sobre el monto total de los ingresos brutos percibidos | En el despacho YR se aplica el 1% sobre los ingresos obtenidos en el mes. Se paga mensualmente por medio de cheque. | EL despacho YR aplica correctamente conforme lo establece la ley. |

| TRIBUTOS APLICADOS EN DESPACHO, YR | | SEGÚN LA LEY | SEGÚN EL DESPACHO | OBSERVACION | |
|------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---|--|--|
| Impuestos | Impuesto y tasas municipales | Impuestos de bienes y inmuebles (IBI) | El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la Republica y poseidas al 31 de diciembre de cada año gravable, la tasa o alicuota del IBI sera el 1 % sobre la base del monto imponible determinado de conformidad con las disposiciones segun el Decreto 3-91 | El despacho YR no aplica este impuesto. El despacho no aplica este impuesto, porque el local de la oficina es rentado. | |
| Tasas | | | Se expresa que es el tributo cuya obligacion tiene como hecho generador la prestacion efectiva o potencial de un servicio publico individualizado en el usuario del servcio según la ley 562 | El despacho contable, YR hace pagos anuales por los servicios de rodamiento vehicular, rootulos y por la limpieza el tren de aseo hace pagos mensualmente en las instalaciones de tesoreria de la Alcaldia | El despacho aplica adecuadamente a la ley y nueva reforma en este año 2019 |
| Contribuciones especiales | | Seguro social (INSS) | Se establece como parte del sistema de la seguridad social de Nicaragua, el seguro social obligatorio, como un servicio publico de carácter nacional, cuyo objetivo es la proteccion de los trabajadores y sus familias, conforme lo establece en el decreto N° 974 | El despacho YR esta bajo el regimen integral realiza retenciones del 7 % para INSS laboral y el 17 % para el INSS patronal, aplicados a lo correspondiente a recibir en el mes por trabajo prestado. | Despacho YR aplica adecuado a la ley y nueva reforma en este año 2019 |
| | | Aportes INATEC | Según el Decreto N° 28-95 define que es aporte mensual obligatorio del 2 % sobre el monto total de las planillas de todo el sueldo brutos o fijos a cargo de todos los empleadores de la Republica . El aporte mensual del Inatec tiene como finalidad financiar los programas de educacion tecnico y profesional | El despacho aplica este impuesto, su alicuota es del 2 % y se calcula sobre todo el monto de ingresos de los trabajadores este impuesto lo paga la empresa en los primeros 5 dias de cada mes | El despacho YR por lo tanto aplica correctamente el impuesto correspondiente a lo establecido en la ley. |

V CONCLUSIONES

En el desarrollo del presente seminario, mediante la utilización y aplicación de instrumento al Despacho Contable, YR se llega a las siguientes conclusiones:

1. En el despacho contable, YR, dado que es un despacho legalmente constituido por ejercer una actividad económica, se identificó que en el periodo 2019 está sujeto a los siguientes tributos:
 - a) Impuestos: Rentas de trabajo, retenciones en la fuente, pago mínimo definitivo, IR anual, impuestos sobre ingresos, impuestos de matrícula,
 - b) Tasas: entre las tasas por servicios está el pago de la recolección de basura y limpieza de calles y entre las tasas por aprovechamiento la instalación de rótulos.
 - c) Contribuciones especiales: realizan pago del INSS laboral y patronal, además de aportes al INATEC.

2. El procedimiento que utiliza el despacho, YR para efectuar el pago de los Tributos se realiza de la siguiente manera:
 - a) A través de la Ventanilla Electrónica (VET) llenando los formatos correspondientes para las retenciones, IR Anual, Pago Mínimo Definitivo, Impuesto al Valor Agregado.
 - b) A través de la ventanilla en la alcaldía para el Impuesto sobre Ingresos, el pago de la Matrícula, y las tasas por rodamiento, tren de aseo y rótulo.
 - c) A través de la declaración del sistema de Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE) para las contribuciones especiales del INSS y el INATEC.

Una vez llenando los formatos de declaraciones correspondientes, luego se gira el cheque para las instituciones correspondientes como son la Administración de rentas, el Instituto de Seguridad Social y la alcaldía municipal.

El procedimiento para el registro de los Tributos se realiza de la siguiente manera:

a) Como Pasivo:

Retenciones por Pagar: Retenciones en la fuente, IR Salario, Impuesto Municipal, INSS Laboral.

Impuesto por Pagar: IVA, Impuesto sobre Ingresos e IR Anual.

b) Gastos:

Gasto de Venta y Administrativos: Impuesto por Matrícula, INSS Patronal e INATEC.

3. Se valoró que de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Leyes que rigen el país, el Despacho contable YR aplica los tributos de acuerdo a las alícuotas y porcentajes establecidos por la Ley, no demostrando dificultad alguna en su procedimiento de registro y pago de los mismos. En el caso del impuesto sobre la renta se calculó con las siguientes alícuotas: 30% IR Anual, 1% Pago Mínimo Definitivo y 2% de retención por compra de bienes servicios y 10% por compra y venta de servicios profesionales.

VI BIBLIOGRAFIA

- Alcaldia de Managua. (2016). Obtenido de <https://www.managua.gob.ni/tramites-y-servicios/tramites-para-negocios/pago-de-impuesto-municipal-sobre-ingresos-imi/>
- Alcaraz, R. (2011). *El emprendedor del exito* (Cuarta ed.). Mexico, DF: Mcgraw-hill/interamericana editores, S.A. de C.V.
- Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2007). *Todo sobre impuestos en Nicaragua* (7ma ed.). Managua: INIET.
- Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2011). *Todo sobre impuestos en Nicaragua* (8va ed.). Managua, Nicaragua: INIET.
- Barrios, E. (2017). *La contabilidad y los sistemas de información contable en las organizacione* (primera ed.). Argentina: Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- Catacora, F. (1997). *Sistemas y procedimientos contables*. Caracas: McGraw-Hill.
- Decreto nº 01-2013. (12 de Enero de 2013). *Reglamento de la ley 822 LCT*. Managua, Nicaragua: La Gaceta, diario oficial.
- Decreto nº 06-2019. (01 de febrero de 2019). *Reformas al decreto 975, reglamento general de la ley de seguridad social*. Managua, Nicaragua: La gaceta, diario oficial.
- Decreto nº 08-2019. (15 de marzo de 2019). *Reformas y adiciones al Decreto No. 01-2013, Reglamento de la ley nº 822 LCT*. Managua, Nicaragua: La gaveta, diario oficial.
- Decreto nº 15-32. (27 de diciembre de 1984). *Ley de impuesto selectivo de consumo*. Managua, Nicaragua: Normas juridicas de Nicaragua. Obtenido de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/4BD78F715EB0FFAB062570A10057C6EC?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/4BD78F715EB0FFAB062570A10057C6EC?OpenDocument)
- Decreto nº 28-95. (11 de mayo de 1995). *Reglamento del recaudo del aporte mensual del 2%*. Managua, Nicaragua: La gaceta, diario oficial.
- Decreto nº 3-95. (21 de enero de 1995). *Impuestos sobre bienes inmuebles*. Managua, Nicaragua: La gaceta, diario oficial.
- Decreto nº 455. (5 de julio de 1989). *Plan de arbitrios municipal*. managua, Nicaragua: Normas juridicas de Nicaragua. Obtenido de Plan de Arbitrios municipal:

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/42a072c45ff3ad8a06257d5b005b7c6c?OpenDocument>

- Decreto nº 974. (11 de Febrero de 1982). *Ley de Seguridad Social*. Managua, Nicaragua: Normas jurídicas de Nicaragua. Obtenido de <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/d018e442c0d037d5062570a10057cfa8?OpenDocument>
- DGI. (2019). *Ventanilla Electronica Tributaria*. Obtenido de <https://www.dgi.gob.ni/>
- Godoy, A. A., & Greco, O. (2006). *Diccionario contable y comercial*. Buenos Aires, Argentina: Valletta.
- José, M. (25 de diciembre de 2011). *Catalogo de cuentas*. Obtenido de <https://catalogodecuenta.blogspot.com/2011/12/3-instructivo-de-cuentas.html?m=1>
- Lacayo Berríos, I. F., & Escorcía Aguilar, M. A. (2013). *Compendio Tributario Municipal*. Managua, Nicaragua.
- Ley nº 562. (23 de noviembre de 2005). *Código Tributario*. Managua, Nicaragua: La Gaceta, diario oficial.
- Ley nº 822. (17 de diciembre de 2012). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial.
- Ley nº 987. (28 de febrero de 2019). *Ley de reformas y adiciones a la ley no. 822, ley de concertación tributaria*. Managua, Nicaragua: La gaceta diario oficial.
- Muñoz, C. (7 de agosto de 2018). *Closerme*. Obtenido de <https://www.blog.closerme.com/tips/que-es-un-organigrama/>
- Nicatributos. (2019). *Nicatributos*. Obtenido de <https://nicatributos.2grow.xyz/alicuotas-inss/>
- Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2014). *Definición de*. Obtenido de <https://definicion.de/regimen-fiscal/>
- Rodríguez, D. (26 de noviembre de 2018). *Contabilidad.com.do*. Obtenido de <https://contabilidad.com.do/catalogo-de-cuentas/>
- Ruiz, V. (9 de junio de 2018). *Emprendepyme.net*. Obtenido de <https://www.emprendepyme.net/libros-contables.html>
- Sastrias Freudenberg, M. (2008). *Contabilidad uno*. Mexico: Esfinge.
- *Sistemas contables*. (21 de enero de 2017). Obtenido de <http://sistemascontables-js.blogspot.com/2017/01/un-sistema-contable-es-un-conjunto-de.html?m=0>

VII. ANEXOS

ANEXO 1
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| Variable | Concepto | Sub Variable | Indicador | Sub Indicador | Instrumento | Pregunta | Dirigida A | |
|----------|---|----------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|---|--|----------|
| Tributos | Los Tributos son prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objetos de aplicación del presente código se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. (Ley N° 562,, 2005, pág. 4) | Contribuyentes | Clasificación | Grandes Contribuyentes | Entrevista | ¿Qué comprende por grandes contribuyentes? | Contador | |
| | | | | Pequeños Contribuyentes | Entrevista | ¿Qué comprende por pequeños contribuyentes? | Contador | |
| | | Impuestos | Impuesto sobre la Renta | | Rentas del Trabajo | Entrevista | ¿Qué entiende por rentas de trabajo y cuál es su base imponible y tasa aplicable para esta empresa? | Contador |
| | | | | | Rentas de Actividades Económicas | Entrevista | ¿Qué entiende por rentas de actividades económicas y cuál es su base imponible y tasa aplicable para esta empresa? | Contador |
| | | | | | Rentas de Capital | Entrevista | ¿Qué entiende por rentas de capital? | Contador |
| | | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|----------|--|-----------|-------------------------------|------------------------------|---------------------|--|----------------------|
| Tributos | | Impuestos | Impuesto al Valor Agregado | Base Imponible | Entrevista | ¿Qué entiende por IVA y cuál es su base imponible? | Contador |
| | | | | Alícuota | Entrevista | ¿Cuál es la alícuota del IVA? | Contador |
| | | | | Exenciones | Entrevista | ¿Se encuentran exentos del IVA? ¿Conoce las exenciones del IVA? | Contador |
| | | | Impuesto Selectivo al Consumo | Base Imponible | Entrevista | ¿Cuál es la base imponible del ISC? | Contador |
| | | | | Alícuota | Entrevista | ¿Qué alícuota del ISC aplica? | Contador |
| | | | | Exenciones | Entrevista | ¿Cuáles son las exenciones del ISC? | Contador |
| | | | Transacciones Bursátiles | Productos Transados en Bolsa | Entrevista | ¿Qué productos transa en bolsa agropecuaria? | Contador |
| | | | | Retenciones definitivas | Entrevista | ¿Qué tipo de retenciones definitivas aplica? | Contador |
| | | | Variable | Concepto | Sub Variable | Indicador | Sub Indicador |

| | | | | | | | |
|----------|--|-------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|------------|--|----------|
| Tributos | | Impuestos | Procedimiento de Pago de Impuestos | Declaración Mensual de Impuestos | Entrevista | ¿Cómo realiza la declaración de sus impuestos? | Contador |
| | | | | Pago de Impuestos | Entrevista | ¿De qué manera realiza el pago de los impuestos? | Contador |
| | | Impuestos y Tasas Municipales | Impuestos Municipales | Impuesto Municipal sobre Ingresos | Entrevista | ¿Aplica el Impuesto sobre Ingresos? | Contador |
| | | | | Impuesto sobre Bienes Inmuebles | Entrevista | ¿Paga la Cooperativa el Impuesto sobre bienes inmuebles? | Contador |
| | | | | Impuesto de Matrícula | Entrevista | ¿Aplica el Impuesto de matrícula? | Contador |
| | | | Tasas | Tasas por Servicios | Entrevista | ¿Qué tasas por servicios paga la empresa? | Contador |
| | | | | Tasas por aprovechamiento | Entrevista | ¿Qué tasas por aprovechamiento paga ? | Contador |

| Variable | Concepto | Sub Variable | Indicador | Sub Indicador | Instrumento | Pregunta | Dirigida A |
|----------|----------|-------------------------------|--|--|-------------|--|------------|
| Tributos | | Impuestos y Tasas Municipales | Procedimiento de Pago de Impuestos y Tasas Municipales | Forma de Fago de los Impuestos y Tasas Municipales | Entrevista | ¿De qué manera realiza el pago de los Impuestos y tasas Municipales? | Contador |
| | | Seguridad Social | | Régimen Integral | Entrevista | ¿Qué entiende por seguridad social? | Contador |
| | | | | Régimen IVM | Entrevista | | |
| | | | | Riesgos Profesionales | Entrevista | ¿Qué tipo de regímenes de afiliación aplica? | |
| | | Capacitación Laboral-INATEC | | Base Imponible | Entrevista | ¿Cuál es la base imponible del INATEC? | Contador |
| | | | | Tasa Aplicable | Entrevista | ¿Cuál es la tasa aplicable del INATEC? | Contador |
| | | Contribuciones Especiales | Procedimiento de Pago de Contribuciones Especiales | Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas- SIE | Entrevista | ¿Cómo realiza el pago de las cotizaciones y el INATEC? | Contador |

| Variable | Concepto | Sub Variable | Indicador | Sub Indicador | Instrumento | Pregunta | Dirigida A |
|----------|----------|--------------|------------------|-------------------------|-------------|---|------------|
| Tributos | | Empresa | Generalidades | Estructura Organizativa | Entrevista | ¿Posee un organigrama y como está estructurada? | Contador |
| | | | | Misión y Visión | Entrevista | ¿Cuál es la misión y visión de la empresa? | Contador |
| | | | | Actividad Económica | Entrevista | ¿A qué se dedica la empresa? | Contador |
| | | | | Periodo Fiscal | Entrevista | ¿Cuál es su periodo fiscal? | Contador |
| | | | Sistema Contable | Tipos | Entrevista | ¿Cuál es el sistema contable que usa la cooperativa y que formatos utiliza? | Contador |
| | | | | Elementos | Entrevista | ¿Qué elementos del sistema contable utiliza? | Contador |

ANEXO 2 ENTREVISTA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

ENTREVISTA

Somos estudiantes de V año de la carrera Contaduría Pública y Finanzas del turno Sabatino de la UNAN FAREM-Matagalpa. Estamos llevando a cabo una investigación la cual consiste en la Aplicación, registro y pago de los Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa. La información que nos suministre será con fines académicos, por lo cual agradeceríamos su valiosa colaboración.

Dirigida a: Contador

Objetivo: Obtener información sobre la Aplicación, registro y pago de los Tributos en el Despacho contable, YR ubicada en el Municipio de Matagalpa durante el periodo 2019.

Indicadores: Favor responder de manera objetiva las siguientes interrogantes, pues de ello va a depender los resultados de esta investigación.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Nombre: _____

Cargo: Contador

Fecha: _____

II. DESARROLLO

1. ¿Qué entiende por sistema contable y cuál es su estructura?

2. ¿Cuál es el sistema contable que usa y que formatos utiliza?
3. ¿Qué elementos del sistema contable utiliza?
4. ¿Qué entiende por IR?
5. ¿Qué entiende por rentas de trabajo y cuál es su base imponible y tasa aplicable para esta empresa?
6. ¿Qué entiende por rentas de actividades económicas y cuál es su base imponible y tasa aplicable para esta empresa?
7. ¿Qué entiende por rentas de capital?
8. ¿Goza de alguna exención en el impuesto sobre la renta? ¿Cuáles?
9. ¿Qué es el IR anual y que tasas aplica?
10. ¿Qué son y qué tipo de retenciones en la fuente aplica?
11. ¿Qué entiende por pago mínimo y cuál es su base imponible y como lo determina?
12. ¿Qué tipo de retenciones definitivas aplica?
13. ¿Qué entiende por IVA y cuál es base imponible?
14. ¿Cuál es la alícuota del IVA?
15. ¿Se encuentran exentos del IVA?
16. ¿Conoce las exenciones del IVA?
17. ¿Qué entiende por ISC?
18. ¿Aplica el ISC?
19. ¿Qué entiende por impuestos municipales?
20. ¿Aplica el impuesto de matrícula y cuál es su alícuota?
21. ¿Aplican el impuesto sobre ingresos?
22. ¿Aplican este impuesto?
23. ¿Qué tasas por servicios y de aprovechamiento municipal aplica?
24. ¿Qué entiende por contribuciones especiales?
25. ¿Qué entiende por seguridad social y cuál es su base imponible?
26. ¿Qué tipo de régimen de afiliación aplica y cuál es su cuota patronal y laboral del periodo 2018?
27. ¿Qué entiende por INATEC y que tasa aplica?
28. ¿Cuál es la forma de pago del INATEC?

29. ¿Qué entiende por procedimientos contables y qué cuentas utiliza para los impuestos?

30. ¿Qué significa para usted documentación soporte y que documentación utiliza para el registro y pago de los impuestos?

31. ¿Cómo aplica, registra y paga el IR?

32. ¿Cómo aplica, registra y paga el IVA?

33. ¿Cómo aplica, registra y paga los diferentes impuestos municipales?

34. ¿Cómo aplica, registra y paga la seguridad social y el aporte al INATEC?

ANEXO 3



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

ENTREVISTA

ENTREVISTA

Somos estudiantes de V año de la carrera Contaduría Pública y Finanzas del turno Sabatino de la UNAN FAREM-Matagalpa. Estamos llevando a cabo una investigación la cual consiste en la Aplicación, registro y pago de los Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa. La información que nos suministre será con fines académicos, por lo cual agradeceríamos su valiosa colaboración.

Dirigida a: Contador

Objetivo: Obtener información sobre la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en el despacho contable YR ubicada en el Municipio de Matagalpa, durante el periodo 2019.

Indicadores: Favor responder de manera objetiva las siguientes interrogantes, pues de ello va a depender los resultados de esta investigación.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Nombre: _____

Cargo: Gerente

Fecha: _____ -

II. DESARROLLO

1. ¿Cuándo y cómo fue fundada la empresa?

2. ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?
3. ¿Posee un organigrama y cómo está estructurada?
4. ¿Cuál es el giro económico de la empresa y cuál es su objetivo?
5. ¿Cuál es la razón social de la empresa?
6. ¿Cuántos empleados tiene la empresa?
7. ¿Qué entiende por cuota fija y régimen general?
8. ¿Qué tipo de régimen utiliza?
9. ¿Cómo clasifica los tributos aplicables a esta empresa?
10. ¿Qué entiende por tributos y cuál es su importancia?
11. ¿Mencione los principios tributarios que conoce?
12. ¿Qué tipo de contribuyente es la empresa?
13. ¿Qué periodo fiscal utilizan?
14. ¿Qué entiende por tasas, impuestos y contribuciones especiales?

Queremos agradecerle nuevamente el que dispusiera de su tiempo y atención para responder nuestra entrevista, que nos será de gran utilidad para nuestra investigación y nos permitirá obtener una información completa y fiable, que nos permitirá llegar a conclusiones más acertadas, sobre el tema de investigación.

ANEXO. 4

PLANILLA DE PAGO

DESPACHO CONTABLE RODRIGUEZ & ASOCIADOS

LIC. YARLIN RODRIGUEZ

NOMINA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2019

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | ID | NO. SEGURO | CARGO | SALARIO | INGRESOS | | | TOTAL | DEDUCCIONES | | TOTAL | NETO A | | | |
|--|--------------------------|-----------------|------------|----------|-----------|--------------|-------------|-------------|-------------------------|-----------------|-----------------|------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| | | | | | MENSUAL | SALARIO | VAC. | OTROS | INGRESO | INSS LAB. 7% | IR | DEDUC. | RECIBIR | RECIBI CONFORME | 21,50% | 2% |
| | | | | | | | | | | | | | | INSS PAT. | INATEC | |
| 01 | YARLIN RODOLFO RODRIGUEZ | 11-1110880-0015 | 12939655 | CONTADOR | 18.000,00 | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 18.000,00 | 1.260,00 | 1.264,67 | 2.524,67 | 15,475.24 | | 3.870,00 | 360,00 |
| TOTALES.....C\$ | | | | | | <u>18000</u> | <u>0,00</u> | <u>0,00</u> | <u>18.000,00</u> | <u>1.260,00</u> | <u>1.264,67</u> | <u>2.524,67</u> | <u>15,475.24</u> | | <u>3.870,00</u> | <u>360,00</u> |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> ELABORADO POR _____ AUTORIZADO POR _____ </div> | | | | | | | | | | | | | | | | |

ANEXO. 6



ALCALDIA MUNICIPAL
MATAGALPA, NICARAGUA
RUC J013000009025

N° 01436398

RRECIBO DE TESORERIA SERIE "A"

Pedido N° 8356/01

POR C\$

1,800.00

| | | | |
|--|-----------|--------|---------------------------------------|
| Recibo de: Despacho contable, YR | | | |
| La suma de: Un mil Ochocientos Córdobas Netos | | | |
| Por concepto de: Cancelación por servicios de rodamiento, tren de aseo y rotulo del año 2019 | | | |
| Córdobas. C\$ <u>1,800.00</u> | | | |
| Efectivo | Cheque N° | Banco: | Matagalpa, _____ de _____ del 20 ____ |

O.T.3224-08-01-2014-50.000(3)-70.001-120.000

IMPRESO EN NICARAGUA. FPLS/Imprenta La Salle Ruc J06100005418 AIMP/012/07/0182013

TESORERO

CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. **ORIGINAL**

ANEXO. 7

Declaración del IVA

| DESPACHO CONTABLE | | | | | | | |
|-------------------------------------|---|-------------------|--------------------------|------------|---------------|--------------|---------------|
| KM 122.5 CARRETERA SEBACO-MATAGALPA | | | | | | | |
| NUMERO RUC | NOMBRE O RAZON SOCIAL | N° DE FACTURA | DESCRIPCION DEL PAGO | FECHA | MONTO S/I | IVA 15% | TOTAL |
| J0310000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 977351 | COMPRA DE MERCANCIA | 02/06/2019 | C\$ 785,22 | C\$ 117,78 | C\$ 903,00 |
| J0310000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 977352 | COMPRA DE MERCANCIA | 02/06/2019 | C\$ 850,43 | C\$ 127,57 | C\$ 978,00 |
| J0310000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 977353 | COMPRA DE MERCANCIA | 02/06/2019 | C\$ 767,56 | C\$ 115,13 | C\$ 882,69 |
| J0310000004811 | FEMSA | 9004404270 | COMPRA DE MERCANCIA | 03/06/2019 | C\$ 173,92 | C\$ 26,08 | C\$ 200,00 |
| J0310000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1511 | COMPRA DE MERCANCIA | 03/06/2019 | C\$ 840,33 | C\$ 126,05 | C\$ 966,38 |
| J0310000001960 | COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA | 13172398 | COMPRA DE MERCANCIA | 08/06/2019 | C\$ 5.358,26 | C\$ 803,74 | C\$ 6.162,00 |
| J0310000003955 | ENSA | 184205 | COMPRA DE MERCANCIA | 08/06/2019 | C\$ 495,64 | C\$ 74,35 | C\$ 569,99 |
| J0310000003548 | BRITISH AMERICAN TOBACCO SUC. NICARAGUA | 20845 | COMPRA DE MERCANCIA | 10/06/2019 | C\$ 664,57 | C\$ 99,68 | C\$ 764,25 |
| J0310000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1667554 | COMPRA DE MERCANCIA | 11/06/2019 | C\$ 679,13 | C\$ 101,87 | C\$ 781,00 |
| J0310000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1667555 | COMPRA DE MERCANCIA | 11/06/2019 | C\$ 808,43 | C\$ 121,26 | C\$ 929,69 |
| J0310000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1667556 | COMPRA DE MERCANCIA | 11/06/2019 | C\$ 113,91 | C\$ 17,09 | C\$ 131,00 |
| J0310000003955 | ENSA | 185259 | COMPRA DE MERCANCIA | 15/06/2019 | C\$ 636,50 | C\$ 95,48 | C\$ 731,98 |
| J0310000001960 | COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA | 13173055 | COMPRA DE MERCANCIA | 15/06/2019 | C\$ 4.188,00 | C\$ 628,20 | C\$ 4.816,20 |
| J0310000004811 | FEMSA | 9004431615 | COMPRA DE MERCANCIA | 17/06/2019 | C\$ 173,92 | C\$ 26,08 | C\$ 200,00 |
| J0310000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1811928 | COMPRA DE MERCANCIA | 17/06/2019 | C\$ 820,25 | C\$ 123,04 | C\$ 943,29 |
| J0310000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1811929 | COMPRA DE MERCANCIA | 17/06/2019 | C\$ 561,74 | C\$ 84,26 | C\$ 646,00 |
| J0310000001960 | COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA | 13173803 | COMPRA DE MERCANCIA | 22/06/2019 | C\$ 4.371,13 | C\$ 655,67 | C\$ 5.026,80 |
| J0310000004340 | DISNORTE DISSUR | F2420190511268976 | SERVICIO DE ELECTRICIDAD | 22/06/2019 | C\$ 13.306,97 | C\$ 1.996,05 | C\$ 15.303,02 |
| J0310000003955 | ENSA | 188150 | COMPRA DE MERCANCIA | 22/06/2019 | C\$ 281,72 | C\$ 42,26 | C\$ 323,98 |
| J0310000004811 | FEMSA | 9004488836 | COMPRA DE MERCANCIA | 24/06/2019 | C\$ 173,91 | C\$ 26,09 | C\$ 200,00 |
| J0310000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1141524 | COMPRA DE MERCANCIA | 24/06/2019 | C\$ 819,13 | C\$ 122,87 | C\$ 942,00 |
| J0310000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1141523 | COMPRA DE MERCANCIA | 24/06/2019 | C\$ 758,26 | C\$ 113,74 | C\$ 872,00 |
| J0310000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1141522 | COMPRA DE MERCANCIA | 24/06/2019 | C\$ 424,35 | C\$ 63,65 | C\$ 488,00 |
| | | | | | | | C\$ - |
| | | | | | | | C\$ - |
| | | | | | | | C\$ - |
| | | | | | C\$ 38.053,28 | C\$ 5.707,99 | C\$ 43.761,27 |

ANEXO. 8

Tabla de Créditos fiscales

| RUC | Nombres y Apellidos o Razon Social | Numero de Documentos | Descripción de Pago | Fecha Emision Documentos | Monto Sin Impuesto | Monto IVA Traslado | Codigo Renglon Credito |
|---------------|---|----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|------------------------|
| J031000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 977351 | COMPRA DE MERCANCIA | 02/06/2019 | C\$ 785,22 | C\$ 117,78 | 11 |
| J031000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 977352 | COMPRA DE MERCANCIA | 02/06/2019 | C\$ 850,43 | C\$ 127,57 | 11 |
| J031000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 977353 | COMPRA DE MERCANCIA | 02/06/2019 | C\$ 767,56 | C\$ 115,13 | 11 |
| J031000004811 | FEMSA | 9004404270 | COMPRA DE MERCANCIA | 03/06/2019 | C\$ 173,92 | C\$ 26,08 | 11 |
| J031000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1511 | COMPRA DE MERCANCIA | 03/06/2019 | C\$ 840,33 | C\$ 126,05 | 11 |
| J031000001960 | COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA | 13172398 | COMPRA DE MERCANCIA | 08/06/2019 | C\$ 5.358,26 | C\$ 803,74 | 11 |
| J031000003955 | ENSA | 184205 | COMPRA DE MERCANCIA | 08/06/2019 | C\$ 495,64 | C\$ 74,35 | 11 |
| J031000003548 | BRITISH AMERICAN TOBACCO SUC. NICARAGUA | 20845 | COMPRA DE MERCANCIA | 10/06/2019 | C\$ 664,57 | C\$ 99,68 | 11 |
| J031000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1667554 | COMPRA DE MERCANCIA | 11/06/2019 | C\$ 679,13 | C\$ 101,87 | 11 |
| J031000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1667555 | COMPRA DE MERCANCIA | 11/06/2019 | C\$ 808,43 | C\$ 121,26 | 11 |
| J031000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1667556 | COMPRA DE MERCANCIA | 11/06/2019 | C\$ 113,91 | C\$ 17,09 | 11 |
| J031000003955 | ENSA | 185259 | COMPRA DE MERCANCIA | 15/06/2019 | C\$ 636,50 | C\$ 95,48 | 11 |
| J031000001960 | COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA | 13173055 | COMPRA DE MERCANCIA | 15/06/2019 | C\$ 4.188,00 | C\$ 628,20 | 11 |
| J031000004811 | FEMSA | 9004431615 | COMPRA DE MERCANCIA | 17/06/2019 | C\$ 173,92 | C\$ 26,08 | 11 |
| J031000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1811928 | COMPRA DE MERCANCIA | 17/06/2019 | C\$ 820,25 | C\$ 123,04 | 11 |
| J031000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1811929 | COMPRA DE MERCANCIA | 17/06/2019 | C\$ 561,74 | C\$ 84,26 | 11 |
| J031000001960 | COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA | 13173803 | COMPRA DE MERCANCIA | 22/06/2019 | C\$ 4.371,13 | C\$ 655,67 | 11 |
| J031000004340 | DISNORTE DISSUR | F242019051126897 | SERVICIO DE ELECTRICIDAD | 22/06/2019 | C\$ 13.306,97 | C\$ 1.996,05 | 13 |
| J031000003955 | ENSA | 188150 | COMPRA DE MERCANCIA | 22/06/2019 | C\$ 281,72 | C\$ 42,26 | 11 |
| J031000004811 | FEMSA | 9004488836 | COMPRA DE MERCANCIA | 24/06/2019 | C\$ 173,91 | C\$ 26,09 | 11 |
| J031000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1141524 | COMPRA DE MERCANCIA | 24/06/2019 | C\$ 819,13 | C\$ 122,87 | 11 |
| J031000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1141523 | COMPRA DE MERCANCIA | 24/06/2019 | C\$ 758,26 | C\$ 113,74 | 11 |
| J031000001693 | MAXI PALI MATAGALPA | 1141522 | COMPRA DE MERCANCIA | 24/06/2019 | C\$ 424,35 | C\$ 63,65 | 11 |

Anexo 9.

Formato para Declarar el IR Anual



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidiendo!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

| 106 | DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL (Formato IR 106) | | Fecha de Presentación |
|---|---|------------------------------------|-----------------------|
| Tipo de Declaración | | Periodo a Declarar | |
| Original _____ Sustitutiva, # a sustituir _____ | | Diciembre / 2013 | |
| | | Mes / Año | |
| DATOS GENERALES | | | |
| A | Número RUC: | Apellidos y Nombre o Razón Social: | |
| | Actividad Económica: | | |
| PATRIMONIO CONTABLE | | | |
| B | 1. Efectivo en caja y bancos | 1 | |
| | 2. Cuentas y documentos por cobrar | 2 | |
| | 3. Inventarios | 3 | |
| | 4. Terrenos | 4 | |
| | 5. Edificios | 5 | |
| | 6. Otros Activos Inmobiliarios | 6 | |
| | 7. Total Activo Inmobiliario (Renglon 4+5+6) | 7 | - |
| | 8. Parque Vehicular | 8 | |
| | 9. Otros Bienes Mobiliarios | 9 | |
| | 10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9) | 10 | - |
| | 11. Otros activos | 11 | |
| | 12. Total Activos (suma de renglones 1,2,3,7,10 y 11) | 12 | - |
| | 13. Cuenta y documentos por pagar | 13 | |
| | 14. Dividendos Pagados a Residentes en el País (Es informativo, no suma en el renglon 20) | 14 | |
| | 15. Dividendo por Pagar a Residentes en el País | 15 | |
| | 16. Instituciones Financieras de Desarrollo. | 16 | |
| | 17. Resto de Instituciones Financieras. | 17 | |
| | 18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País | 18 | |
| | 19. Otros Agentes no Financieros. | 19 | |
| | 20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19) | 20 | - |
| | 21. Dividendos Pagados a no residentes en el País (NO SUMAR RENGLO 27) | 21 | |
| | 22. Dividendo por pagar a no residentes en el País | 22 | |
| | 23. Instituciones Financieras de Desarrollo. | 23 | |
| | 24. Resto de Instituciones Financieras. | 24 | |

